



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza .....	2
Anuncio relativo a emplazamiento de posibles interesados en recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado núm. 134/2024) .....	19
Anuncio sobre aprobación de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de administrativo/a Protocolo y Prensa ..	20
Anuncio relativo a designación de miembros del jurado del III Premio de Cómico Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2024 .....	21

### SECCIÓN CUARTA

#### Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Anuncio relativo a apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Botorrita .....	22
Anuncio relativo a apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Ricla .....	23

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de créditos número 24/16/05/02 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios .....	24
Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de créditos número 24/017/05/003 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito .....	25
Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de créditos número 24/15/05/01 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios .....	26
Anuncio relativo a la aprobación de los programas plurianuales de los ejercicios 2020, 2022, 2023 y 2024 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 .....	27

#### Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter nacional, segundo semestre, año 2024 .....	29
--	----

#### Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncios (4) relativos a notificaciones a interesados de diversos procedimientos ordinarios .....	30
---	----

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín .....	34	Ayuntamiento de Mallén (3) .....	79
Ayuntamiento de Arándiga (2) .....	35	Ayuntamiento de Mara .....	93
Ayuntamiento de Ateca (2) .....	37	Ayuntamiento de María de Huerva .....	94
Ayuntamiento de Cabolafuente .....	39	Ayuntamiento de Munébrega .....	95
Ayuntamiento de Calatayud .....	40	Ayuntamiento de Novillas .....	96
Ayuntamiento de Calatorao .....	41	Ayuntamiento de Pedrola .....	97
Ayuntamiento de Cariñena .....	42	Ayuntamiento de Pinseque (4) .....	98
Ayuntamiento de Caspe .....	43	Ayuntamiento de Quinto .....	102
Ayuntamiento de Cerveruela .....	44	Ayuntamiento de Ricla (5) .....	103
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (2) .....	45	Ayuntamiento de Sádaba .....	108
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2) .....	47	Ayuntamiento de Sediles .....	109
Ayuntamiento de El Frasno (2) .....	50	Ayuntamiento de Sobradiel .....	110
Ayuntamiento de Embid de Ariza .....	52	Ayuntamiento de Tarazona (3) .....	111
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (2) .....	53	Ayuntamiento de Torres de Berrellén .....	114
Ayuntamiento de Gelsa (2) .....	61	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego .....	115
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (2) .....	63	Ayuntamiento de Villarreal de Huerva .....	116
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2) .....	72	Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp .....	117
Ayuntamiento de La Zaida .....	74	Comarca de la Ribera Alta del Ebro (5) .....	118
Ayuntamiento de Leciñena .....	75	Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón .....	123
Ayuntamiento de Luceni .....	76		

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de la Huerta del Castellar y Acequia de Garfilán

Junta general ordinaria .....	124
-------------------------------	-----



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4019

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 10 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se sometió a información pública y audiencia de los interesados el expediente, con publicación en el BOPZ núm. 85, de fecha 15 de abril de 2024, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza, por plazo de treinta días, plazo que finalizó el día 29 de mayo de 2024, sin que se haya formulado alegación alguna, tal y como ha certificado la Secretaría General con fecha 30 de mayo de 2024.

Conforme al artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se procede a su publicación íntegra, con el siguiente detalle:

#### **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

##### ÍNDICE

- CAPÍTULO 1. Principios generales.
  - Artículo 1. Objeto.
  - Artículo 2. Normativa reguladora.
  - Artículo 3. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.
- CAPÍTULO 2. Procedimiento general mediante concurrencia competitiva.
  - Artículo 4. Criterios de otorgamiento de las subvenciones en concurrencia competitiva.
  - Artículo 5. Contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria.
  - Artículo 6. Procedimiento de concesión.
- CAPÍTULO 3. Procedimiento especial para los planes de carácter provincial.
  - Artículo 7. Definición de los planes de carácter provincial.
  - Artículo 8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones de planes de carácter provincial.
  - Artículo 9. Convocatoria.
  - Artículo 10. Procedimiento de concesión.
- CAPÍTULO 4. Procedimiento especial para la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.
  - Artículo 11. Normas aplicables.
  - Artículo 12. Convocatoria de los premios.
  - Artículo 13. Procedimiento de concesión.
- CAPÍTULO 5. Procedimientos especiales de concesión directa.
  - Artículo 14. Procedimiento de carácter excepcional.
  - Artículo 15. Procedimiento para la concesión de subvenciones por procedimiento excepcional no consignadas nominativamente en el presupuesto provincial.
  - Artículo 16. Procedimiento para la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial.
  - Artículo 17. Procedimiento para la concesión de subvenciones para la restauración urgente del patrimonio histórico-artístico en el ámbito provincial.



#### CAPÍTULO 6. Normas comunes a todas las subvenciones.

Artículo 18. Composición de las comisiones de valoración de carácter técnico.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones concedidas de cuantía inferior a 3.000 euros.

Artículo 21. Financiación de las actividades subvencionadas y reformulación de las solicitudes.

Artículo 22. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Artículo 23. Gastos subvencionables.

Artículo 24. Régimen de pagos anticipados.

Artículo 25. Justificación de las subvenciones.

Artículo 26. Comprobación de subvenciones.

Artículo 27. Reintegro parcial de subvenciones.

Artículo 28. Norma común a los procedimientos de concesión directa.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. — Sociedades mercantiles dependientes de carácter provincial.

Disposición adicional segunda. — Entes dependientes de las entidades locales de la provincia.

Disposición adicional tercera. — Medallas de Oro Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal.

Disposición adicional cuarta. — Planes Provinciales de Concertación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

### CAPÍTULO 1

#### PRINCIPIOS GENERALES

##### Artículo 1. *Objeto.*

Esta Ordenanza General tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Zaragoza y sus organismos autónomos dependientes Institución Fernando el Católico.

##### Art. 2. *Normativa reguladora.*

1. Las subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Zaragoza se rigen por la siguiente normativa:

Primero: Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Segundo: Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero: Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto: Por la legislación de Régimen Local de Aragón.

Sexto: Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

Séptimo: Por la presente Ordenanza General.

Octavo: Por los acuerdos plenarios o las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial, o del órgano que tenga atribuida la competencia por delegación, que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

Noveno: Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Décimo: Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

# OPORN

2. Se regirán por su normativa específica las subvenciones que se encuentren reguladas por normas especiales propias y las ayudas de cooperación al desarrollo, conforme a la disposición adicional tercera del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

3. Se regirán por esta Ordenanza General los planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal excepto en aquellas cuestiones que puedan resultar contrarias a su normativa específica.

4. A los efectos previstos en el apartado anterior, las resoluciones que aprueben las convocatorias de planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, excluirán de sus normas reguladoras todos aquellos trámites innecesarios que no aporten valor añadido y generen altos costes de transacción.

5. De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, podrá ser sustituido por informe pericial emitido por personal municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.

c) En el caso de adquisición de bienes inscribibles en un registro público cuando estos vayan a tener la calificación de bienes de dominio público, no será necesario hacerse constar en la escritura la afectación a su destino, así como el importe de la subvención concedida, ni la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención al menos durante cinco años.

### Art. 3. *Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.*

1. El otorgamiento de subvenciones por la Diputación Provincial de Zaragoza y, en su caso, por su organismo autónomo dependiente Institución Fernando el Católico, exige previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primero: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones a que hace referencia el artículo 8, apartado 1, de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 5 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Segundo: Aprobación de una Ordenanza específica que establezca las bases reguladoras de aquellas subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Tercero: Aprobación de las convocatorias anuales de subvenciones que desarrollen la Ordenanza general o las ordenanzas específicas. Las convocatorias podrán asimismo tener carácter plurianual si así lo permite la normativa presupuestaria.

2. La concesión de subvenciones mediante el procedimiento especial de concesión directa regulado en el capítulo 6 no exige la aprobación de convocatoria alguna. El acto de concesión y, en su caso, el convenio que se suscriba tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

## CAPÍTULO 2

## PROCEDIMIENTO GENERAL MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

*Art. 4. Criterios de otorgamiento de las subvenciones en concurrencia competitiva.*

1. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva fijará los criterios objetivos de su otorgamiento y, en su caso, la ponderación de los mismos.

2. Podrán utilizarse como criterios objetivos de otorgamiento todos o algunos de los siguientes:

1.º En general, población del municipio donde se desarrollarán las actividades o programas a subvencionar conforme al padrón oficial al que se refiera la convocatoria.

2.º En particular, discriminación positiva en función de la población del municipio de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.

3.º Situación geográfica de los municipios, cuando tenga relación directa con las prioridades que establezca la convocatoria de las subvenciones.

4.º Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés provincial y la función primordial de cooperación con los municipios de la provincia.

5.º Valoración objetiva de las actividades o programas desarrollados por los solicitantes de las subvenciones en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta el grado de consecución del interés provincial y de la función primordial de cooperación con los municipios de la provincia.

6.º Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

7.º Valoración de factores medioambientales.

8.º Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos de carácter social que se establezcan.

9.º Adecuación de las actividades o inversiones a subvencionar a los términos señalados en proyectos o planes provinciales sobre nuevas tecnologías u otros proyectos análogos.

10.º Prioridad de actuaciones o de inversiones en aquellos municipios que presenten carencias en la dotación de los servicios, infraestructuras o equipamientos que señale la convocatoria de las subvenciones.

11.º Prioridad de actuaciones o de inversiones con carácter de servicio público local en cuanto se trate de cubrir una demanda existente no susceptible de ser atendida por la iniciativa privada.

12.º Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

13.º Empleo a generar en las zonas afectadas por los proyectos o actuaciones solicitados.

14.º Capacidad de las entidades solicitantes para el desarrollo y mantenimiento de las inversiones solicitadas en infraestructuras y equipamientos.

15.º Existencia de infraestructuras y equipamientos necesarios y capaces para el desarrollo de las actividades solicitadas.

16.º Respecto de las subvenciones por razones de solidaridad a favor del tercer mundo, la valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones, la valoración objetiva de las actividades o programas desarrollados en anteriores convocatorias, así como el impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar conforme a las prioridades del plan.

3. La convocatoria podrá también establecer alguno de los siguientes sistemas de reparto de las subvenciones:

a) Que sean concedidas con arreglo a cuantías predeterminadas en función de los módulos que establezca la convocatoria. En este supuesto, la cuantía de la subvención se determinará exactamente como resultado de la operación de multiplicar la cuantía del módulo por el número de módulos que acredite el solicitante. Si la cuantía total resultante excede del gasto autorizado para la convocatoria, la cuantía por módulo se reducirá proporcionalmente.



b) Que el importe del gasto autorizado se prorratee entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

c) Que el importe del gasto autorizado se sortee entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, resultando el número limitado de beneficiarios que prevea la convocatoria.

4. Los criterios de concesión de becas y ayudas de investigación se fijarán en la convocatoria, tendrán carácter objetivo y harán referencia a los méritos que justifique el solicitante y, en su caso, a la valoración del proyecto de investigación.

#### Art. 5. *Contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria.*

1. La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de esta Ordenanza y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar esta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia de acuerdo con el artículo 16 de la Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3 c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud.

m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Período de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.

#### Art. 6. *Procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al servicio o centro gestor que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria.



2. La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A1.

2.º En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.º Informe de concesión o de denegación formulado por una comisión valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4.º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5.º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6.º Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. No obstante, la convocatoria podrá prever que la aceptación se lleve a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

7.º Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

8.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras.

### CAPÍTULO 3

#### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS PLANES DE CARÁCTER PROVINCIAL

##### *Art. 7. Definición de los planes de carácter provincial.*

1. A los efectos previstos en el artículo 33, apartado 2, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen la consideración de planes de carácter provincial los siguientes:

- Plan de Infraestructuras Locales.
- Planes de cooperación financiados a través de fondos FEDER y FEOGA, u otros fondos procedentes de la UE.
- Los demás planes que puedan aprobarse en el futuro atribuyéndoles expresamente el carácter de plan provincial.

2. Tienen igualmente la consideración de planes de carácter provincial los integrados en el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales. Estos planes se regirán por su normativa específica en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 8. *Criterios de otorgamiento de las subvenciones de planes de carácter provincial.*

1. La resolución de Presidencia que apruebe la convocatoria de subvenciones de planes de carácter provincial fijará los criterios objetivos de su otorgamiento y, en su caso, la ponderación de los mismos.

2. Podrán utilizarse como criterios objetivos de otorgamiento todos o algunos de los relacionados en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

3. La convocatoria del plan podrá circunscribir su ámbito de aplicación a municipios en los que concurren determinadas circunstancias relacionadas con los objetivos del plan.

Art. 9. *Convocatoria.*

La convocatoria contendrá, además de los criterios objetivos de otorgamiento, las previsiones que se relacionan en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Art. 10. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones a través de planes provinciales se desarrollará con arreglo a las normas previstas en el artículo 6 de esta Ordenanza con las siguientes especialidades:

a) Tras la fiscalización previa del expediente por la Intervención General se someterá a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

b) La concesión o denegación de las subvenciones se aprobará mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial.

#### CAPÍTULO 4

##### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN

##### DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA

Art. 11. *Normas aplicables.*

1. La concesión de premios de carácter educativo, cultural, científico o de cualquier otra naturaleza, previa solicitud del beneficiario, se regirá por las normas de este capítulo y, supletoriamente, por las normas generales de la presente Ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulten aplicables.

Art. 12. *Convocatoria de los premios.*

La convocatoria de los premios será aprobada por resolución de Presidencia y contendrá como mínimo las siguientes previsiones:

a) Créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán los premios.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

c) Modelo de solicitud y de los anexos que se deban acompañar.

d) Importe de los premios.

e) Composición del jurado que en todo caso estará formado por un número mínimo de tres miembros de los cuales uno actuará como secretario levantando acta de las sesiones celebradas.

f) Las determinaciones complementarias que se consideren convenientes.

Art. 13. *Procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponde al servicio o centro gestor que haya propuesto la aprobación de la convocatoria.

2. La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder al premio. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A1.

2.º En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de los premios. Dicho informe será suscrito por personal experto o técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.º Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario, cultural o científico propios de la naturaleza de la convocatoria. El jurado podrá proponer declarar desierto el premio o premios.

4.º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5.º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6.º Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. No obstante, las bases reguladoras podrán prever que la aceptación se lleve a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

7.º Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

8.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta del jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

## CAPÍTULO 5

### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONCESIÓN DIRECTA

#### Art. 14. *Procedimiento de carácter excepcional.*

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2. La concesión de subvenciones mediante los procedimientos especiales de concesión directa no exige la aprobación de convocatoria alguna. El acto de concesión y, en su caso, el convenio que se suscriba tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

3. La cuantía de la subvención en los procedimientos de concesión directa podrá alcanzar hasta el 100% de la actividad subvencionable.

#### Art. 15. *Procedimiento para la concesión de subvenciones por procedimiento excepcional no consignadas nominativamente en el presupuesto provincial.*

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución del presidente y, en su caso, mediante la formalización de convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

2. Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este artículo.

3. La finalidad para la que se concede la subvención deberá ser declarada de interés provincial por la Presidencia. No obstante lo anterior, cuando la subvención a



conceder supere el 0,5% de los ingresos corrientes del presupuesto de la Corporación, el interés provincial deberá declararse mediante acuerdo plenario que determine las condiciones generales de concesión de la subvención, previa acreditación en el expediente de los motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

4. En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

—Antecedentes.

—Objetivos.

—Compromisos que se adquieren.

—Razones que motivan la concesión de la subvención.

—Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. A continuación, se someterá el expediente a la fiscalización previa de la Intervención General.

7. La resolución de la Presidencia que apruebe la concesión de la subvención o el convenio, en su caso, deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada, y declaración expresa del interés provincial de la finalidad de la subvención a conceder, si no ha sido ya previamente declarado por el Pleno.

c) Obligaciones de la persona beneficiaria.

d) Obligaciones del órgano concedente.

e) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

8. Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

9. La competencia para la concesión de subvenciones directas en el organismo autónomo Institución Fernando el Católico corresponderá al órgano que determinen sus estatutos.

Art. 16. *Procedimiento para la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial.*

1. Las bases de ejecución de los presupuestos generales de la Diputación Provincial incluirán un anexo comprensivo de las subvenciones consignadas nominativamente en el que se harán constar las razones de interés público en las que se fundamenta el carácter nominativo de la subvención.

2. El acuerdo de aprobación de los presupuestos generales de la Diputación Provincial comprenderá en su parte dispositiva la aprobación expresa del anexo de subvenciones nominativas junto con la referencia a la aprobación de sus bases de ejecución.

3. Las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial serán concedidas a través de resolución de la Presidencia que fijará la cuantía exacta de la subvención dentro del límite del crédito nominativo y determinará la actuación concreta que se financia, así como el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. La resolución de concesión y, en su caso, el convenio que pueda formalizarse, deberán incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del presidente y, en su caso, con la suscripción de un convenio. El acto de concesión y el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

6. El beneficiario de la subvención nominativa deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención la documentación que resulte preceptiva con arreglo a la normativa general, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la finalidad, cuantía y condiciones de la subvención.

7. Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

8. La competencia para la concesión de subvenciones nominativas en el organismo autónomo dependiente Institución Fernando el Católico corresponderá al órgano que determinen sus estatutos con arreglo a las normas establecidas en este artículo.

Art. 17. *Procedimiento para la concesión de subvenciones para la restauración urgente del patrimonio histórico-artístico en el ámbito provincial.*

1. Podrán concederse de forma directa a entidades locales subvenciones destinadas a financiar actuaciones relativas a la protección del patrimonio histórico-artístico en el ámbito provincial en casos de urgencia.

2. En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el servicio o centro gestor competente para la gestión de las subvenciones:

- a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Compromisos que se adquieren.
- Razones que motivan la concesión de la subvención.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Informe del s del Servicio de Restauración de esta Diputación en el que se acredite el carácter urgente de la actuación a subvencionar.

c) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

d) Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

6. El decreto de la Presidencia o acuerdo del Pleno, en su caso, determinará las condiciones generales de concesión de la subvención y declarará el interés provincial de la finalidad de la subvención a conceder. La resolución, el acuerdo o el convenio, en su caso, deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

c) Obligaciones del beneficiario.

d) Obligaciones del concedente.

e) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

7. Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

## CAPÍTULO 6

### NORMAS COMUNES A TODAS LAS SUBVENCIONES

#### Art. 18. *Composición de las comisiones de valoración de carácter técnico.*

1. Se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

2. La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

3. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.



4. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

*Art. 19. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el servicio o centro gestor publicará las subvenciones concedidas dentro de cada convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Dicha publicidad deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida.

Sin perjuicio de la publicidad indicada, deberán cumplirse las obligaciones de remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre convocatorias y resoluciones de concesión conforme a la Ley General de Subvenciones.

*Art. 20. Publicidad de las subvenciones concedidas de cuantía inferior a 3.000 euros.*

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, el servicio o centro gestor instructor del expediente dispondrá la publicación en el BOPZ de un extracto de la resolución por la que se conceden las subvenciones, haciendo saber a los posibles interesados que en las dependencias del propio servicio o centro gestor se encuentra expuesto su contenido íntegro.

*Art. 21. Financiación de las actividades subvencionadas y reformulación de las solicitudes.*

1. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable, salvo en los supuestos excepcionados por la normativa de subvenciones y por esta Ordenanza. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones que se concedan a los municipios y otras entidades locales de la provincia en funciones de asistencia y cooperación podrán alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, si así se ha previsto en las bases reguladoras, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, con las limitaciones establecidas en el apartado 1 de este artículo.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

4. La reformulación de subvenciones destinadas a financiar obras públicas locales requerirá el informe acreditativo de que la obra es completa suscrito por técnico competente de conformidad con lo previsto en la normativa estatal reguladora de la contratación pública y en los artículos 335 y 336 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

5. La reformulación de la solicitud exigirá su aprobación mediante resolución de la Presidencia.

6. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de igual manera que la parte del proyecto o acción que se financia con la subvención.

7. El importe de la subvención no podrá suplir el porcentaje de financiación propia exigido por otras convocatorias de subvenciones en las que también se haya incluido la actividad. A estos efectos, las entidades solicitantes de las subvenciones



incluirán una declaración comprensiva de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad con expresión de la financiación propia exigida y de la compatibilidad entre todas las subvenciones concedidas.

8. El beneficiario de las subvenciones estará obligado a presentar declaración de las nuevas subvenciones que obtenga posteriormente para la misma finalidad expresando los extremos a que se hace referencia en el apartado anterior. Esta declaración deberá presentarse en la Diputación Provincial de Zaragoza dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la nueva subvención.

*Art. 22. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no sobrepasará del porcentaje que se fije en la convocatoria. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no sobrepase del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en la convocatoria.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la entidad concedente.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones previstas en cualquiera de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en la convocatoria.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Art. 23. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Como excepción a lo señalado en el apartado anterior, respecto de las subvenciones de las que sean beneficiarias las entidades locales de la provincia, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad aunque no se haya realizado el pago efectivo, salvo que existan normas especiales aplicables que dispongan lo contrario. Deberá también acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad local u otra Administración Pública, deberá realizar la contratación de la obra, servicio, suministro o prestación de que se trate, con estricto cumplimiento de la normativa de contratación del sector público.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) La convocatoria fijará el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente, con la excepción prevista en el apartado 5 del artículo 2 de esta Ordenanza.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en la convocatoria. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea en la convocatoria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

7. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



8. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, la convocatoria, previos los estudios económicos que procedan, podrá establecer la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la misma, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

9. Cuando la inversión consista en la adquisición de inmuebles con pago aplazado, se considerará presupuesto de la inversión y fase completa el importe de cada una de las anualidades o pagos fraccionados dentro de una anualidad. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de adquisición, sin perjuicio de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se derive la transmisión del bien, implicarán el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto.

#### Art. 24. Régimen de pagos anticipados.

1. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria de la subvención, se podrán realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los pagos anticipados a favor de los beneficiarios de subvenciones exigen la previa constitución de garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en un 10%.

3. Las garantías podrán constituirse en metálico, mediante aval de entidad de crédito o mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos señalados en el párrafo cuarto del apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

5. Los pagos anticipados de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Zaragoza no requieren la constitución de garantía.

6. El reintegro de los importes sobrantes de los anticipos de subvenciones a favor de entidades locales no generará intereses de demora, asumiéndose por parte de la Diputación en concepto de costes financieros implícitos en funciones de cooperación y asistencia a los municipios, siempre que no se haya producido un incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria que tenga la calificación de infracción de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

7. Las convocatorias podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos.

8. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario de la convocatoria, los beneficiarios a que se refiere el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### Art. 25. Justificación de las subvenciones.

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en la convocatoria, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en la correspondiente convocatoria.

3. Cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria determinará el contenido de la cuenta justificativa.

4. La convocatoria podrá prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento en las condiciones previstas en el artículo 74 de esa norma.



5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la convocatoria.

6. En caso de que la convocatoria así lo establezca, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

7. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas, en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 74 del Reglamento, tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el límite que se fije en la convocatoria.

8. Cuando así se haya previsto en la convocatoria para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se prevean en la convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

9. La convocatoria podrá prever que la subvención se justifique mediante la presentación de estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento.

10. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en la convocatoria se haya establecido su admisibilidad. A estos efectos, la convocatoria deberá indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.

#### Art. 26. *Comprobación de subvenciones.*

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

2. En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por la persona representante de la Administración como por la beneficiaria, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

3. En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40% del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

4. La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas.

#### Art. 27. *Reintegro parcial de subvenciones.*

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios previstos en la convocatoria.

2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. Los criterios de gradación que se fijen en la convocatoria deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Art. 28. *Norma común a los procedimientos de concesión directa.*

Las resoluciones de concesión de subvenciones en los procedimientos especiales de concesión directa recogerán las previsiones necesarias respecto de las materias que en este capítulo se atribuyen a las convocatorias.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Sociedades mercantiles dependientes de carácter provincial.*

Las sociedades mercantiles dependientes de esta Diputación Provincial que concedan becas, premios o cualquier otro tipo de ayuda comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, ajustarán su actuación a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda. — *Entes dependientes de las entidades locales de la provincia.*

A los efectos de esta Ordenanza, tienen la consideración de entidad local las sociedades mercantiles de capital íntegramente local constituidas para la prestación de servicios públicos, así como los organismos autónomos locales y los consorcios creados con esa misma finalidad.

Tercera. — *Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal.*

Las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal se otorgan por la Diputación Provincial de Zaragoza sin la previa solicitud del beneficiario, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones, quedan excluidos de su ámbito de aplicación, rigiéndose exclusivamente por los correspondientes acuerdos del Pleno de la Corporación, que seleccionará a las personas o entidades premiadas teniendo en cuenta los méritos que concurren y estableciendo la dotación económica, en su caso, que se considere oportuna dentro de los créditos del presupuesto anual aprobados por el Pleno.

Cuarta. — *Planes Provinciales de Concertación.*

Los Planes Provinciales de Concertación que consistan en transferencias de financiación a favor de las entidades locales de la provincia en funciones de cooperación, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza y se regirán por los acuerdos plenarios que los aprueben.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada mediante acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 4 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2006, por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2009, y por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2012, que queda sustituida por el texto consolidado que ahora se aprueba, y una vez entre en vigor.

Quedan igualmente derogados los artículos 9 a 13 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica al Gobierno Local de los municipios de la provincia de Zaragoza aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2012.

La Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, plazo en el que la Administración del Estado o de la comunidad autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a las entidades locales, en orden a la anulación del reglamento u ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4080

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza relativo a emplazamiento de posibles interesados en recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado número 134/2024).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente BOPZ.

Autos: Procedimiento abreviado 134/2024.

Recurrente: R.M.V.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Zaragoza plaza Expo, 6-2.<sup>a</sup> planta, escalera F-G, Zaragoza.

Objeto: Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza núm. 2024-0604, de fecha 18 de marzo de 2024, por el que se deniega la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo formulada por doña R.M.V., funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Zaragoza y se declara de oficio su jubilación ordinaria a los sesenta y cinco años de edad a la recurrente, con efectos referidos al 31 de mayo de 2024, y en consecuencia proceder a dar de baja a la interesada en nómina y Seguridad Social con esa misma fecha.

Zaragoza, a 3 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4077

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 1411, de 31 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de administrativo/a Protocolo y Prensa, clave 8820, vacante en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 83, de 12 de abril de 2024.

**ASPIRANTES ADMITIDAS:**

ABAD PEÑA, ANA ISABEL.  
MARTÍ GRACIA, MARIA JESÚS.

**ASPIRANTES EXCLUIDAS:**

JULIÁN ULLATE, SOFIA.  
SEIJO RODRIGUEZ, AMANDA.

De conformidad con la base 6 de la convocatoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4079

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-0551, de fecha 12 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del III Premio del Cómic Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2024.

En cumplimiento de la citada convocatoria, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-1420, de fecha 31 de mayo de 2024, se designan como miembros del jurado los que se detallan a continuación:

—Don Daniel Pueyo Solana, director creativo e ilustrador, diseño gráfico en IF3SocialMedia.

—Don Jesús Bosqued Maté, ilustrador y diseñador gráfico. Ganador del I Premio del Cómic Santa Isabel de Portugal, 2022.

—Don Daniel Bueno Franco, diseñador gráfico y dibujante del colectivo «El Estafador», ganador del II Premio del Cómic Santa Isabel de Portugal, 2023.

—Don Ricardo Centellas Salamero, coordinador de Proyectos y Difusión Cultural de la Diputación Provincial de Zaragoza, en calidad de secretario.

Zaragoza, 3 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4099

### GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE ARAGÓN-ZARAGOZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales del municipio de: Botorrita.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro: 91 387 45 50 - 902 37 36 35, en esta gerencia, sita en calle José Luis Albareda, 18, de Zaragoza, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2024. — El gerente regional, Ignacio Hermoso de Mendoza Salcedo.



## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4100

### GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE ARAGÓN-ZARAGOZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio de: Ricla.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro: 91 387 45 50 - 902 37 36 35, en esta Gerencia, sita en calle José Luis Albareda, 18, de Zaragoza, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2024. — El gerente regional, Ignacio Hermoso de Mendoza Salcedo.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4066

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**Servicio de Presupuestos**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado la modificación de créditos número 24/16/05/02 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe de 2.149.586,01 euros, financiados mediante bajas totales o parciales de otros créditos de gastos del presupuesto vigente que se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento de los servicios municipales, según se refleja en el anexo que se acompaña. (Expte.22.402/2024).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

I. C. Zaragoza, a 31 de mayo de 2024. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

### ANEXO

#### **Modificación de créditos número 24/016/5/002**

##### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

2024	GUR	1513	65000	Restituc. Río Huerva I (Ríos) Acc Interv. Especif. (parte mnpal. PRTR) (Plu 2024-40)	228.606,10
2024	GUR	1513	65001	Restituc. Río Huerva II (Ciudades) Acc. Interv. Especif. (parte mnpal. PRTR) (Plu 2024-41)	191.360,25
2024	GUR	1513G	65002	Plan Río Huerva Ayto.-Gobierno de Aragón (Plu 2024-42)	1.729.619,66
<b>Total créditos extraordinarios</b>					<b>2.149.586,01</b>

##### BAJAS O ANULACIONES:

2024	GUR	1513	74333	Restituc. Río Huerva I Acc Interv. Especif. Ecociudad (parte mnpal. PRTR) (Plu 2024-21)	228.606,10
2024	GUR	1513	74334	Restituc. Río Huerva II Acc Interv. Especif. Ecociudad (parte mnpal. PRTR) (Plu 2024-22)	191.360,25
2024	GUR	1513	74330	Ecociudad: Plan Río Huerva Ayto.-Gobierno de Aragón (Plu 2024-20)	1.729.619,66
<b>Total recursos que financian la modificación</b>					<b>2.149.586,01</b>

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4070

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

**Servicio de Presupuestos**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado la modificación de créditos número 24/017/05/003 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe de 1.115.000 euros, financiados mediante bajas totales o parciales de otros créditos de gastos del presupuesto vigente que se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento de los servicios municipales, según se refleja en el anexo que se acompaña. (Expte. 22.408/2024).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

I. C. Zaragoza, a 31 de mayo de 2024. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

### ANEXO

#### **Modificación de créditos número 24/017/5/003**

##### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

2024	PIN	2315	48901	PICH:Convenio Conferencia San Vicente de Paúl. Centro alimentos San Pablo	20.000,00
2024	HFE	9221	48900	Colegio Abogados: ediciones conmemoración 625 aniversario	25.000,00
<b>Total créditos extraordinarios</b>					<b>45.000,00</b>

##### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

2024	GUR	3421	85090	Suscripción participaciones sociedad construcción campo de fútbol (Plu 2024-28)	100.000,00
2024	ORG	9206	22201	Comunicaciones postales	300.000,00
2024	HFE	9221	48903	Convenio ADEA: Acciones formativas e institucionales	20.000,00
2024	INF	1651	21301	Ornamentación navideña (Plu 2024-33)	550.000,00
2024	INF	1611	62300	Renovación maquinaria Brigadas Infraestructuras (Plu 2023-04)	100.000,00
<b>Total suplementos de crédito</b>					<b>1.070.000,00</b>
<b>Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito</b>					<b>1.115.000,00</b>

##### BAJAS O ANULACIONES:

2024	PIN	2315	48900	PICH:Convenio Asociación Parroquia San Pablo: Proyecto supermercado social	20.000,00
2024	CAF	0111	31000	Intereses	345.000,00
2024	INF	1651	21300	Conservación alumbrado público	250.000,00
2024	INF	1533	61900	Plan de adecuación puentes Ciudad (Plu 2022-19)	100.000,00
2024	INF	1533	61100	Plan renovación avenidas ciudad (Plu 2022-17)	400.000,00
<b>Total recursos que financian la modificación</b>					<b>1.115.000,00</b>

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4072

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

**Servicio de Presupuestos**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado la modificación de créditos número 24/15/05/01 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios, por un importe de 723.476,07 euros, con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, según se refleja en el anexo que se acompaña. (Expte. 22.412/2024).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

I. C. Zaragoza, a 31 de mayo de 2024. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

### **Modificación número 24/015/5/001**

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

2024	CIN	4911U	22606	Ejecucion Proyecto Europeo Response 2024	28.767,73
2024	CIN	4911U	48901	Aportación a Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento (Proyecto Response)	27.572,33
2024	LIM	1623M	62201	PRTR: Actuaciones de ampliación y mejora en el CTRUZ para el tratamiento de biorresiduos (2.ª conv.)	667.136,01
<b>Total créditos extraordinarios</b>					<b>723.476,07</b>

#### RECURSOS FINANCIEROS UTILIZADOS:

2024		87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada		723.476,07
<b>Total remanente de tesorería para gastos con financiación afectada</b>					<b>723.476,07</b>

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4075

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

**Servicio de Presupuestos**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado la modificación de los programas plurianuales de los ejercicios 2020, 2022, 2023 y 2024 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, según se refleja en los anexos que se acompañan. (Expte. 22.414/2024).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

I. C. Zaragoza, a 31 de mayo de 2024. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

### ANEXO

#### **Modificación del programa plurianual de 2020**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

				2024	2025	2026	2027	
2024	INF	1533	61902	Obras renovación viaria (PLU 2020-25) 2020-25	2.800.000	2.800.000	600.000	00
				<b>Modificación</b>	<b>0</b>	<b>1.160.000</b>	<b>4.300.000</b>	<b>2.000.000</b>
				<b>Total después modificación</b>	<b>2.800.000</b>	<b>3.960.000</b>	<b>4.900.000</b>	<b>2.000.000</b>

### ANEXO

#### **Modificación del programa plurianual de 2022**

				2024	2025	2026	2027	
2024	EQP	2312	62200	Centro Municipal Servicios Sociales San José (Plu 2022-03) 2022-03	100.000	835.000		
				<b>Modificación</b>	<b>0</b>	<b>275.000</b>		
				<b>Total después modificación</b>	<b>100.000</b>	<b>1.110.000</b>		
2024	INF	1533	61900	Plan de adecuación puentes Ciudad (Plu 2022-19) 2022-19	200.000	500.000	2.000.000	2.000.000
				<b>Modificación</b>	<b>-100.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
				<b>Total después modificación</b>	<b>100.000</b>	<b>500.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>2.000.000</b>
2024	INF	1533	61100	Plan renovación avenidas Ciudad (Plu 2022-17) 2022-17	500.000	600.000	3.000.000	3.000.000
				<b>Modificación</b>	<b>-400.000</b>	<b>4.900.000</b>	<b>6.750.000</b>	<b>0</b>
				<b>Total después modificación</b>	<b>100.000</b>	<b>5.500.000</b>	<b>9.750.000</b>	<b>3.000.000</b>

ANEXO

**Modificación del programa plurianual de 2023**

					2024	2025	2026
2024	INF	1611	62300	Renovación maquinaria Brigadas Infraestructuras (Plu 2023-04) 2023-04	400.000,00	0,00	0,00
<b>Modificación</b>					<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total después modificación</b>					<b>500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

ANEXO

**Modificación del programa plurianual de 2024**

					2024	2025	2026	2027	2028
2024	GUR	1513	74330	Ecociudad: Plan Rio Huerva Ayto-Gobierno de Aragon (Plu 2024-20) 2024-20	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	
<b>Modificación</b>					<b>-1.729.619,66</b>	<b>-3.429.322,19</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total después modificación</b>					<b>3.270.380,34</b>	<b>1.570.677,81</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>5.000.000,00</b>	
2024	GUR	1513	74333	Restituc.Rio Huerva I Acc Interv Especif Ecociudad (parte mnpal PRTR) (Plu 2024-21) 2024-21	1.419.796,00	1.419.796,00			
<b>Modificación</b>					<b>-228.606,10</b>	<b>-631.538,27</b>			
<b>Total después modificación</b>					<b>538.150,90</b>	<b>788.257,73</b>			
2024	GUR	1513	74334	Restituc.Rio Huerva II Acc Interv Especif Ecociudad (parte mnpal PRTR) (Plu 2024-22) 2024-22	709.517,00	709.517,00			
<b>Modificación</b>					<b>-191.360,25</b>	<b>-683.770,83</b>			
<b>Total después modificación</b>					<b>665.534,75</b>	<b>25.746,17</b>			
2024	GUR	3421	85090	Suscripción participaciones sociedad construcción campo de fútbol (Plu 2024-28) 2024-28	3.100.000,00	3.200.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00
<b>Modificación</b>					<b>100.000,00</b>	<b>-100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1000,00</b>
<b>Total después modificación</b>					<b>3.100.000,00</b>	<b>3.100.000,00</b>	<b>3.100.000,00</b>	<b>3.100.000,00</b>	<b>3.101.000,00</b>
2024	INF	1651	21301	Ornamentación navideña (Plu 2024-33) 2024-33	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	0,00
<b>Modificación</b>					<b>550.000,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>
<b>Total después modificación</b>					<b>1.300.000,00</b>	<b>1.650.000,00</b>	<b>1.650.000,00</b>	<b>1.650.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>
2024	GUR	1513	65000	Restituc.Rio Huerva I (Rios) Acc Interv Especif (parte mnpal PRTR) (Plu 2024-40) 2024-40	0,00	0,00			
<b>Modificación</b>					<b>228.606,10</b>	<b>631.538,27</b>			
<b>Total después modificación</b>					<b>228.606,10</b>	<b>631.538,27</b>			
2024	GUR	1513	65001	Restituc.Rio Huerva II (Ciudades) Acc Interv Especif (parte mnpal PRTR) (Plu 2024-41) 2024-41	0,00	0,00			
<b>Modificación</b>					<b>191.360,25</b>	<b>683.770,83</b>			
<b>Total después modificación</b>					<b>191.360,25</b>	<b>683.770,83</b>			
2024	GUR	1513G	65002	Plan Rio Huerva Ayto-Gobierno de Aragon (Plu 2024-42) 2024-42	0,00	0,00			
<b>Modificación</b>					<b>1.729.619,66</b>	<b>3.429.322,19</b>			
<b>Total después modificación</b>					<b>1.729.619,66</b>	<b>3.429.322,19</b>			

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4101

### ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

*EXTRACTO del acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal S.A.U., de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter nacional, segundo semestre, año 2024.*

BDNS (Identif.): 765231.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765231>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades deportivas con personalidad jurídica propia que estén legalmente constituidas conforme a la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón y en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9 y 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.

Quedan excluidas las actividades y competiciones atendidas en otras convocatorias de ayudas promovidas por Zaragoza Deporte Municipal S.A.U.

Segundo. — *Objeto.*

El objetivo de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas que promuevan y organicen proyectos o eventos deportivos de carácter nacional, a celebrar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (BOA núm. 90 de 15 de mayo de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, con fecha 13 de octubre de 2016, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027 incluye las Ayudas económicas a actividades de Carácter Nacional, en la línea estratégica núm. 4.

Cuarto. — *Cuantía.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende, como cuantía máxima, a 20.000 euros. Dicha cuantía, en virtud del artículo 42 TRLSA, podrá ser incrementada por la existencia de remanentes en otras convocatorias de ayudas ya concluidas.

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Quinto. — *Plazo de presentación.*

La presentación de solicitudes y su documentación complementaria será del 9 al 16 de septiembre de 2024, de forma telemática a través del formulario disponible en el apartado de ayudas económicas de la página web de la Sociedad Municipal (<https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/>).

Zaragoza, a 3 de junio de 2024. — El director gerente, José Antonio Martín Espíldora.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4061

### JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ARAGÓN

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales al ciudadano extranjero titular del NIE Z1779395M, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo objeto de notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento ordinario de multa, procedimiento sancionador número 298/24, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53.2, apartado b), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 08/2000, de 22 de diciembre, emanada del Órgano Instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en la Ley 39/15.

Se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2024. — El inspector (fdo. C.P. 73854).



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4062

### JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ARAGÓN

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales al ciudadano extranjero titular del NIE Z1822283K, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo objeto de notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento ordinario de multa, procedimiento sancionador número 169/24, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53.2, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 08/2000, de 22 de diciembre, emanada del Órgano Instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en la Ley 39/15.

Se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2024. — El subinspector (fdo. C.P. 7234[7]).



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4064

### JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ARAGÓN

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales al ciudadano extranjero titular del NIE Z1803958G, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El acto administrativo objeto de notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento ordinario de expulsión, procedimiento sancionador número 226/24, como responsable de la infracción prevista en el art. 53, apdo. a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 08/2000, de 22 de diciembre, emanada del Órgano Instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón.

Todo lo cual se comunica, significándose que, a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en la Ley 39/15.

Se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2024. — El inspector, C.P. 81103.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4065

### JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ARAGÓN

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales al ciudadano extranjero titular del NIE Z1973729N, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de expulsión, procedimiento sancionador número 316/24, como responsable de la infracción prevista en el art. 53, apdo a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 08/2000, de 22 de diciembre, emanada del Órgano Instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual de resultar firme conllevaría la sanción de multa de 1.000 euros.

Todo lo cual se comunica, significándose que, a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en la Ley 39/15.

Se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2024. — El inspector, C.P. 135716.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, 'O' in the middle, 'P' above it, and 'Z' at the top. The background of the logo area is a light gray gradient.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4089

### AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

*CORRECCIÓN de errores del anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Administración.*

Advertido error en el anuncio núm. 3729 (BOPZ núm. 97, de fecha de 2 de mayo de 2018), de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Administración, se procede a realizar la oportuna corrección de errores:

DONDE DICE:

«<https://alfajarin.sedelectronica>»

DEBE DECIR:

«<https://alfajarin.sedelectronica.es>»

Alfajarín, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.



BOPZ

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4094

### AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA

*ANUNCIO relativo a exposición al público de la cuenta general del ejercicio correspondiente al año 2023.*

La comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2024, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Asimismo, estará expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arandiga.sedelectronica.es>).

Arándiga, a 2 de junio de 2024. — El alcalde, Dabi Pérez Hernández.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4095

### AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Arándiga de 1 de junio de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios 2024 por el financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio anterior.*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 1 de junio de 2024 el expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2024, de concesión de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del presupuesto 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arandiga.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arándiga, a 2 de junio de 2024. — El alcalde, Dabi Pérez Hernández.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4088

### AYUNTAMIENTO DE ATECA

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 207, de fecha de 30 de mayo, de 2024, los padrones y listas cobratorias de las tasas por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, conservación de contador y recogida de residuos sólidos urbanos referidos al primer trimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público mediante anuncio en el BOPZ, en el tablón de la sede electrónica y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación el realizar el pago.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y, en su caso, las cuotas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ateca, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4118

### AYUNTAMIENTO DE ATECA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha día 31 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

*<http://ateca.sedelectronica.es>*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ateca, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4115

### AYUNTAMIENTO DE CABOLAFUENTE

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cabolafuente, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Ángel Soler Atence.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 4093**

### **AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de 23 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica del inmueble número 132-582, Camino 9032, del polígono 103, del Inventario de bienes y derechos, cambiando su calificación de dominio público a ptrimonia, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Calatayud, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**N  
B  
O  
P**



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4053

### AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

*ANUNCIO sobre la aprobación los padrones relativos a las actividades gimnasio, guardería, centro joven y actividades culturales del mes de mayo de 2024, servicio de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2024 y segundo trimestre del curso 2023/2024 de las actividades deportivas.*

Por decreto de Alcaldía, de fecha 30 de mayo de 2024, se han aprobado los padrones de las tasas reguladoras de las actividades: gimnasio, guardería, centro joven y actividades culturales del mes de mayo de 2024, servicio de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre, 2024 y segundo trimestre del curso 2023/2024 de las actividades deportivas.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas de las actividades gimnasio, guardería, centro joven y actividades culturales del mes de mayo 2024, servicio de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre 2024 y segundo trimestre del curso 2023/2024 de las actividades deportivas:

—Oficinas entidades colaboradoras: mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

—Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo: Preferentemente en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Calatorao que tiene abierta en cualquiera en las oficinas bancarias de la localidad o excepcionalmente en la oficina de recaudación en el horario y plazo de apertura de oficinas.

—Plazo de ingreso: Del 3 de junio de 2024 al 3 de agosto de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Calatorao, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, David Felipe Lallana.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4117

### AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cariñena, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4091

### AYUNTAMIENTO DE CASPE

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 2024-594, de fecha 30 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«*Expediente número 1056/2024.* — Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las personas abajo reseñadas, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación a las personas interesadas a fin de que acreditaran que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año; además de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, número 59, de 7 de marzo de 2024; así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que, cumplido el plazo reglamentario, las personas interesadas que después se mencionan no han procedido al efecto.

Considerando que, previa remisión del expediente correspondiente, la sección provincial del Consejo de Empadronamiento en Zaragoza, reunida el 7 de mayo de 2024, acordó informar favorablemente el expediente de baja de las personas que posteriormente se relacionan, esta Alcaldía, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local resuelve:

Primero. — Aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

EXPTE	DNI/NIE/PASS
1056/2024/BII	Y3393782P
1056/2024/BII	45447976
1056/2024/BII	Y6678789V
1056/2024/BII	Y6678760B
1056/2024/BII	Y5462587D
1056/2024/BII	Y4906770X
1056/2024/BII	Y9013469J
1056/2024/BII	Y1162241L
1056/2024/BII	X9691853K

Segundo. — De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe y en el BOPZ.

Tercero. — Se dé cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, doña Ana María Jarque Garcés, ante mí, la oficial mayor, doña María Carmen Bel Poblador».

Caspe, a 30 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4119

### AYUNTAMIENTO DE CERVERUELA

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cerveruela, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Aurelio Andrés Cebollada.

N  
P  
O  
B

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 4038**

### **AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, ha aprobado definitivamente la modificación dotacional consistente en calificar como equipamiento sanitario un terreno destinado a equipamiento educativo, ubicado junto a la Escuela Infantil Las Hablillas, entre las calles Emperador Nerva y Emperador Trajano, con una superficie de 3.356,31 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, a 31 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey. The letters are set against a light grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4090

### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Doña María Carmen Pérez Gracia, en representación de Airtub Aragón, S.L.U., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de conductos de climatización a ubicar en: Calle Aneto, 16 A, nave 5, de este término municipal, según proyecto de actividad y obra redactado por la ingeniera técnica industrial doña Elena Nogueras Navarro y visado con fecha 2 de junio de 2022.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ —sección del *Boletín Oficial de Aragón*—, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarte de Huerva, a 29 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4037

### AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

*EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024 por el que se modifican y aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de acción social del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.*

BDNS (identif.): 751719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751719>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que realicen programas y/o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros, en el período comprendido desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, subvencionables según las presentes bases.

Las entidades deberán estar legalmente constituidas conforme a la Ley e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón.

Las entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, debiendo estar renovada la inscripción en el año 2024.

No incurrir en las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes responderán ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña.

Las entidades beneficiarias aplicarán las subvenciones para el fin concreto para las que hayan sido concedidas.

Las entidades subvencionadas informarán de las subvenciones que pudieran obtener de otros organismos públicos/privados para el mismo fin.

Si los proyectos para los que se solicita la subvención tienen participación con menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial: el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

La declaración responsable requerida estará incluida entre los anexos adjuntos a la presente convocatoria y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de estas bases regular la convocatoria de subvenciones en materia de acción social destinadas a impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.



Tercero. — *Bases reguladoras. Criterios reguladores.*

Por decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2024 se aprobaron los criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de acción social, año 2024.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria son 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102-48903 y con número de retención 12024000005733 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

[www.ejea.es](http://www.ejea.es)

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

<https://www.ejea.es/subvenciones-accion-social-2024/>

Ejea de los Caballeros, a 28 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4122

### AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

*ANUNCIO sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 05/2024.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal establecido, la modificación de créditos número 05/2024 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 2. Gastos corrientes, bienes y servicios	153.492,59
Capítulo 6. Inversiones reales	299.729,52
<i>Total suplementos y créditos extraordinarios</i>	<i>453.222,11</i>
	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 8. Activos financieros	453.222,11
<i>Altas en concepto de ingresos</i>	<i>453.222,11</i>

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ejea de los Caballeros, a 3 de junio de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4107

### AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

*ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2024 para el ejercicio 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Frasno para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Frasno, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Julián Vicén Carnicer.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4108

### AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

El Frasno, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Julián Vicén Carnicer.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4120

### AYUNTAMIENTO DE EMBID DE ARIZA

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Embíd de Ariza, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4048

### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para rodajes cinematográficos, publicitarios y audiovisuales en el término municipal de Fuentes de Ebro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA  
O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA RODAJES  
CINEMATOGRÁFICOS, PUBLICITARIOS Y AUDIOVISUALES  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE EBRO**

*Artículo 1. Fundamento legal.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por los artículos 105 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del citado cuerpo legal, este Ayuntamiento establece con la presente Ordenanza la correspondiente normativa sustantiva y procedimental de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, series, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos musicales, grabación de pruebas deportivas, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el término municipal.

*Art. 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local del municipio de Fuentes de Ebro para rodajes o grabaciones de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual.

*Art. 3. Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local para la realización de las actividades incluidas en el hecho imponible.

2. Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Las empresas, entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza.

b) La productora de la obra audiovisual, o persona física que se responsabilice del desarrollo de la obra audiovisual.

*Art. 4. Responsables.*

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



#### Art. 5. *Devengo.*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, para lo cual, previamente, el solicitante tendrá que haber recibido del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro la correspondiente autorización o licencia de rodaje.

#### Art. 6. *Exenciones.*

Estarán exentas del cobro de esta tasa:

- a) Las actividades de grabación audiovisual realizadas por los vecinos de la localidad sin ánimo de lucro.
- b) Los reportajes fotográficos.
- c) Las imágenes tomadas para cualquier tipo de emisión informativa (televisión y medios digitales).
- d) Las actividades de grabación sin ánimo de lucro para fines turísticos o usos sociales que no correspondan a la creación de una obra audiovisual.
- e) Los rodajes realizados por asociaciones o entidades sociales sin ánimo de lucro o declaradas de utilidad pública.
- f) Los rodajes de documentales que promocionen el municipio de Fuentes de Ebro.
- g) Aquellas que por su especial relevancia para el municipio sean declaradas de interés especial.

#### Art. 7. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que se establece en el artículo siguiente, utilizando como base de cálculo el número de días en que se realice la actividad.

#### Art. 8. *Tarifas.*

8.1. Se establecen diversas tarifas, válidas para todo el término municipal de Fuentes de Ebro, que varían en función del tipo de producción audiovisual.

8.2. La tasa exigida se computará por día de utilización del dominio público para los fines mencionados en el artículo 2. Son las siguientes:

- a) Largometraje cinematográfico (duración mayor de sesenta minutos): 250 euros por día.
- b) Serie de ficción: 250 euros por día.
- c) *Reality shows*: 250 euros por día.
- d) Retransmisión y grabación de pruebas deportivas: 250 euros por día.
- e) *Spot* publicitario, vídeo corporativo y vídeos institucionales: 200 euros por día.
- f) Vídeos musicales: 200 euros por día.
- g) Película o serie documental: 150 euros por día.
- h) Mediometrages y cortometrajés profesionales (duración menor de sesenta minutos): 100 euros por día.
- i) Mediometrages y cortometrajés (duración menor de sesenta minutos) realizados por estudiantes en formación: 30 euros por día.

#### Art. 9. *Normas de aplicación de las tarifas.*

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, tras recibir la correspondiente licencia de rodaje por parte del Ayuntamiento de Fuentes en la que se señalará la cantidad a liquidar. Esta cantidad deberá ser saldada, obligatoriamente, antes del comienzo del rodaje. Siendo esta condición indispensable para que el solicitante pueda iniciar la actividad para la que solicita el permiso.

#### Art. 10. *Procedimiento de solicitud de la licencia de rodaje.*

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia de rodaje, al menos con quince días naturales de antelación al comienzo de la actividad en el municipio.

2. Para ello se cumplimentará el modelo de solicitud de autorización de rodaje que podrá descargarse en [www.fuentesdeebro.es](http://www.fuentesdeebro.es) o solicitándolo en el correo [programacion@fuentesdeebro.es](mailto:programacion@fuentesdeebro.es). Este modelo incluirá al menos lo siguiente:



- Datos identificativos del solicitante.
- Nombre, descripción y tipología de la producción audiovisual.
- Días y *planning* de rodaje.
- Lugares donde se va a desarrollar la filmación, adjuntando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, y de las acciones a desarrollar.
  - Necesidades de la producción: cortes de tráfico, vallado de zonas perimetrales, acceso a bocas de riego, servicios profesionales, instalaciones municipales, etc.).
  - Permisos y licencias técnicas.

El modelo de solicitud firmado por el solicitante deberá acompañarse de una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento valorarán la solicitud realizada y emitirán informe al respecto para que la Junta de Gobierno Local u alcaldía dictaminen sobre la concesión o no del permiso de rodaje, indicando, llegado el caso, las condiciones en las que deberá desarrollarse el mismo o los motivos de la denegación. Desde el Ayuntamiento podrá requerirse, en todo el proceso de instrucción, que el solicitante complete la información facilitada.

4. Con el permiso de rodaje se adjuntará el importe a liquidar, que deberá ser saldado, obligatoriamente, antes del comienzo del rodaje. Siendo esta condición indispensable para que el solicitante pueda iniciar la actividad para la que solicita el permiso.

5. En el caso de que sea necesario ampliar el número de días de rodaje, el solicitante deberá comunicar esta circunstancia a este Ayuntamiento antes de la fecha final que marca el permiso, señalando la nueva fecha de finalización. El Ayuntamiento remitirá al solicitante una respuesta, indicando, llegado el caso, el importe que deberá liquidar, como consecuencia de la aceptación de la ampliación.

6. La licencia general de rodaje podrá denegarse, suspenderse o revocarse cuando razones de interés público, protección de los derechos de las personas, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

7. Se seguirán en todo momento las indicaciones recogidas en el permiso de rodaje, procurando respetar la utilización del espacio público por el resto de ciudadanía, salvo en aquellos rodajes en los que se autorice el corte o cierre permanente de la localización objeto de la grabación.

8. En el caso de requerir otros servicios públicos no contenidos en la presente Ordenanza, serán de aplicación el resto de las tasas recogidas en las ordenanzas municipales.

#### Art. 11. *Bonificaciones.*

Sobre la tasa que resulte de aplicación, se establecen por la presente Ordenanza las siguientes bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% aquellas actividades reguladas en la presente Ordenanza que sean declaradas de interés público municipal por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro por concurrir circunstancias especiales de interés de promoción o participación del municipio, declaración que deberá ser aprobada por el Pleno municipal.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 100% de la tasa aquellas actividades que incluyan el nombre de la localidad en el título de la obra.

#### Art. 12. *Declaración e ingreso.*

12.1. La tasa deberá liquidarse por el procedimiento de ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento o mediante el pago con tarjeta bancaria en las oficinas municipales en su horario de apertura.

12.2. La tasa deberá ser liquidada, obligatoriamente, antes del comienzo del rodaje. Siendo esta condición indispensable para que el solicitante pueda iniciar la actividad para la que solicita el permiso.

**Art. 13. Normativa básica de rodaje.****USO Y OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y HORARIOS.**

La productora y solicitante deberá comunicar en su solicitud al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro los lugares de rodaje y los horarios del mismo para compatibilizar los usos y horarios de la población.

En particular, en los rodajes llevados a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, las entidades solicitantes deberán atenerse a las normas de señalización vial contempladas en la normativa vigente.

Se seguirán en todo momento las indicaciones recogidas en el permiso de rodaje, procurando respetar la utilización del mismo espacio por el resto de ciudadanía, salvo en aquellos rodajes en los que se autorice el corte o cierre permanente de la localización objeto de la grabación.

La obtención de la licencia para rodaje implicará, en todos los casos, la sujeción a las condiciones de concesión de la licencia.

**LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS Y DE LA VÍA PÚBLICA.**

El solicitante se comprometerá a dejar el espacio utilizado para el rodaje en las mismas condiciones en las que se lo encontró. En el caso de realizar rodajes con movimientos del mobiliario urbano, efectos especiales, creación de escenarios o cualquier otro aspecto, el solicitante deberá comprometerse a la limpieza y restauración de los espacios a su estado original previo al comienzo del rodaje.

**RODAJE CON ANIMALES.**

En el supuesto de rodaje con animales, se solicitarán los seguros de responsabilidad necesarios, garantizando el solicitante el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

**EFFECTOS ESPECIALES.**

Para el desarrollo de efectos especiales, la productora o el solicitante deberá contar con los seguros necesarios y las medidas de seguridad precisas para el desarrollo de cualquier efecto especial que por normativa vigente así lo precise.

**SEGURIDAD, TRÁFICO Y SALUD.**

El solicitante deberá garantizar las condiciones de seguridad en el espacio del rodaje, el cumplimiento de la normativa de tráfico y garantizar unas condiciones de salubridad en el desarrollo del rodaje audiovisual.

**Art. 14. Responsabilidades.**

La productora encargada del rodaje será totalmente responsable de los daños y perjuicios que pudieran provocarse por las actividades del rodaje, tanto al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro como a cualquier otra entidad pública, privada y particular afectado, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía como consecuencia de las actividades autorizadas.

Por ello la productora o empresa responsable del rodaje o de cualquiera de las actividades determinadas en el artículo 1 de la presente Ordenanza deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir suficientemente todos los daños señalados en el párrafo anterior.

El seguro de responsabilidad civil deberá ser «sin franquicia», y deberá estar vigente desde el comienzo y hasta la completa finalización de las actividades de rodaje. Igualmente deberán tenerse suscritos y en vigor cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen al rodaje, sean propios o de terceros.

**Art. 15. Régimen disciplinario.**

Todo deterioro o daño que pudiera producirse en un bien público como consecuencia del rodaje obligará al solicitante a reponer dicho bien o a indemnizar al Ayuntamiento por un importe igual al del bien en estado nuevo, previo informe del técnico municipal responsable.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en el permiso de rodaje, la omisión ante cualquier requerimiento de información o el falseamiento de la información proporcionada al Ayuntamiento, supondrá la cancelación automática del permiso y la licencia de rodaje.



Art. 16. *Comunicación y colaboración.*

El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro cooperará con la Aragón Film Commission a efectos de comunicación y colaboración entre las distintas entidades para favorecer el rodaje cinematográfico en el territorio aragonés.

De igual modo, el Ayuntamiento se compromete y comprometerá al resto de instituciones a guardar el debido secreto profesional y la discreción debida sobre los rodajes, acorde a la normativa de confidencialidad en el sector audiovisual de legislación aplicable.

Finalmente, el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro se compromete a colaborar estrechamente y a informar, a efectos de potenciar la colaboración y generar sinergias con las asociaciones locales interesadas en la materia y especialmente con las encargadas de la realización de eventos audiovisuales en la localidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentes de Ebro, a 31 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4055

### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación núm. 45 Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios para Ludoteca, Centro de Tiempo Libre, Espacio Joven y Divervacaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, y en el artículo 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### ORDENANZA NÚM. 45

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LUDOTECA, CENTRO DE TIEMPO LIBRE, ESPACIO JOVEN Y DIVERVACIONES

##### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 a 19 en relación con el art. 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios para la ludoteca (9 meses a 5.º de primaria), Centro de Tiempo Libre (6.º Primaria a 2.º ESO) Espacio Joven municipal (3.º - 4.º ESO-26 años), y Divervaciones (1.º Infantil a 6.º de Primaria) que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios para Espacio Joven.

##### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

##### Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5. *Cuota tributaria.*

1. las cuotas tributarias de la tasa reguladora en ésta Ordenanza serán las siguientes:

CENTRO DE TIEMPO LIBRE Y ESPACIO JOVEN (abono y entrada diaria)	
Cuota anual socios (octubre-mayo), Viernes-sábado-Domingo El espacio se utilizará de lunes a jueves como sala de estudios para primaria y secundaria Viernes: CTL de 16:30 a 18:30 y espacio joven: de 18:30 a 20:30 h. Sábado y Domingo: CTL: de 16,00 a 18,00 EJ: de 18,00 a 20,00	40 euros
Entrada diaria no socios	1 euros/niño

Talleres y actividades extras socios	3 euros/niño
Talleres y actividades extra no socios	4 euros/niño
Bono de 12 entradas	10,00 euros

El pago de las tasas anuales se realizará obligatoriamente por domiciliación bancaria, en un único pago.

En todas las actividades tendrán prioridad los empadronados en Fuentes de Ebro y en segundo lugar los hijos de Fuentes que posean vivienda en el municipio o cuyos abuelos estén empadronados.

La Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de declarar la gratuidad en la entrada a un taller o actividad atendiendo a su interés para el conjunto de la población o su vinculación a un programa o proyecto más amplio de sensibilización respecto a una cuestión de interés social o cultural.

<b>LUDOTECA (Entrada diaria):</b>	
<b>BEBETECA (9 MESES-3 AÑOS EN CURSO ESCOLAR)</b>	
Domingo mañana de 11:00 a 13:00 horas (acompañado de adulto)	1 euros/niño
Opción visita con adulto de lunes a jueves	1 euros/niño
<b>LUDOTECA INFANTIL (DE 1.º A 3.º DE INFANTIL)</b>	
Sábado: actividad dirigida de 11:00 a 13:00 horas	2 euros/niño
Domingo: de 11:00 a 13:00 horas. Acompañados con un adulto.	1 euros/niño
Opción visita con adulto de lunes a jueves	1 euros niño
Bono de 12 entradas:	10,00 euros
<b>LUDOTECA PRIMARIA (DE 1º A 5º DE PRIMARIA)</b>	
Opción visita con adulto de lunes a jueves	1 euros/niño.
Viernes, sábado y Domingo. De 17 a 20 horas. (actividad dirigida)	2 euros/niño
Bono 12 entradas:	10,00 euros
Actividades externas	3 euros/niño

1. En todas las actividades tendrán prioridad los empadronados en Fuentes de Ebro y, en segundo lugar, los hijos de Fuentes que posean vivienda en el municipio o cuyos abuelos estén empadronados.

2. La Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de declarar la gratuidad de una actividad externa atendiendo a su interés para el conjunto de la población o su vinculación a un programa o proyecto más amplio de sensibilización respecto a una cuestión de interés social o cultural. A su vez atendiendo a la singularidad y excepcionalidad la Junta de Gobierno podrá fijar una tasa mayor.

<b>DIVERVACACIONES (Coste semanal)</b>	
<b>INFANTIL</b>	
Servicio de desayuno de 8:00 a 9:00 horas:	10 euros/niño
Servicio de 9:00 a 13:00 horas:	35 euros/niño
Servicio de 10:00 a 13:00 horas:	30 euros/niño
Servicio de comedor de 13:00 a 15:00 horas:	15 euros/niño
<b>PRIMARIA</b>	
Servicio de desayuno de 8 a 9 horas:	10 euros/niño
Servicio de 9:00 a 13:00 horas:	30 euros/niño
Servicio de 10:00 a 13:00 horas:	25 euros/niño
Servicio de comedor de 13:00 a 15:00 horas:	15 euros/niño

# N P O B

Las familias podrán asistir como máximo un 80% del total de las semanas de las divervacaciones.

El pago de las tasas se realizará obligatoriamente por domiciliación bancaria, en un único pago.

En todas las actividades tendrán prioridad los empadronados en Fuentes de Ebro y en segundo lugar los hijos de Fuentes que posean vivienda en el municipio a cuyos abuelos estén empadronados.

#### Artículo 6. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

#### Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

Bonificación del 10% para familias numerosas o monoparentales (hijos hasta 21 años o hasta 26 si están estudiando y sin recursos económicos propios) cuando se suscriba la cuota anual del Espacio Joven/Centro de Tiempo Libre o la cuota semanal de las Divervacaciones. Quedan excluidas de ésta bonificación las entradas diarias para el Espacio Joven/Centro de Tiempo Libre, la Ludoteca y los talleres y actividades organizadas por éstos espacios. Para poder disfrutar de ésta bonificación será necesario acreditar ésta condición mediante la presentación de la documentación justificativa necesaria.

Bonificación del 10% en familias que sean usuarios de 4 ó más semanas.

Bonificación del 50% para los menores con necesidades de inserción social cuando se suscriba la cuota anual del Espacio Joven/Centro de Tiempo Libre o la cuota semanal de las Divervacaciones. Quedan excluidas de ésta bonificación las entradas para espectáculos en el Cine Municipal. Para disfrutar de ésta bonificación será necesario previo informe de los Servicios Sociales donde se justifique la necesidad de realización de la actividad y se valore la situación económica de la unidad familiar en la que se integra. La bonificación se aplicará a una única actividad por usuario.

#### Artículo 8. *Nuevas actividades no contempladas por ésta ordenanza.*

La Junta de Gobierno Local establecerá las cuotas oportunas para la realización de otros talleres o actividades no contemplados por esta ordenanza en los epígrafes anteriores. Existiendo la obligación de llevar a Pleno ésta decisión.

#### Artículo 9. *Incumplimiento imputable al Ayuntamiento.*

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, procederá la devolución del importe satisfecho, no teniendo el usuario derecho a indemnización alguna. En cualquier otro caso, no procederá devolución alguna.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentes de Ebro, a 31 de mayo de 2024. — La secretaria, María Aurora Casado Gorriz.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4096

### AYUNTAMIENTO DE GELSA

Ha sido solicitada por Agrícola y Ganadera Monte Alto, S.L., licencia de actividades clasificadas para una explotación porcina de transición para 18.000 lechones a emplazar en polígono 502, parcelas 137 y 138 del término municipal de Gelsa.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y demás legislación concordante, se procede a abrir un periodo de información pública por término de quince días naturales, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito y durante el plazo antedicho, las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gelsa, a 30 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4121

### AYUNTAMIENTO DE GELSA

*ANUNCIO relativo a la exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.*

El Ayuntamiento de Gelsa, por decreto de fecha 4 de junio de 2024, ha aprobado los padrones fiscales de los conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

- Concepto: Tasa por tendidos, tuberías, galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, transformadores, rieles, etc.

- Período: Anual.

- Anualidad: 2024.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Gelsa.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gelsa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 3 de julio de 2024 al 4 de septiembre de 2024.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de Ibercaja, Bantierra o en caja de la Corporación.

Los contribuyentes que hasta el día 4 de agosto de 2024 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla u obtener un duplicado en el Ayuntamiento de Gelsa o llamando al teléfono de atención al contribuyente 976 176 403:

- Localidad y dirección: Gelsa, plaza Mayor, 1.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Gelsa, a 3 de junio de 2024. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4067

### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2024-0998, de fecha 30 de mayo de 2024, se ha aprobado la lista cobratoria del precio público por la prestación de servicios culturales de la Escuela de Música correspondientes al mes de mayo de 2024.

#### *Exposición pública*

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, comprenderá desde el día 7 de junio de 2024 al 7 de agosto de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

#### *Régimen de recursos*

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4084

### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Mediante decreto 2024-1002, de 30 de mayo de 2024, se ha acordado aprobar las siguientes bases:

**BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO  
CATEGORÍA PROFESIONAL: PROFESORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**

*Primera. — Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de bajas por enfermedad, etc. de la categoría profesional: Profesor de Educación de Adultos con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Profesor de Educación de Adultos
Régimen	Laboral temporal
Unidad/Área	Educación de adultos
Categoría profesional	Profesor de Educación de Adultos
Titulación exigible	Grado
Funciones encomendadas	Docencia de adultos, tutorización y asesoramiento pedagógico, información sobre actividades y cursos, cualesquiera otras de naturaleza análoga que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Añadir que el perfil del educador que se selecciona, sin perjuicio de las funciones antes descritas, es el de un docente con conocimientos en lengua española, literatura y conocimiento de informática.

*Segunda. — Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa .

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Poseer la titulación exigida: Diplomado, licenciado, grado.

—Abono de la tasa de examen: 9,60 euros a través de la cuenta bancaria del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina: Ibercaja ES3920851017280300143116 o en las dependencias del Ayuntamiento con tarjeta de crédito.

*Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.*



Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Junto con la Instancia, se deberá aportar:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los méritos tanto académicos como profesionales.
- Resguardo del abono de la tasa de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Cuarta. — Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Si no se presentan alegaciones en el plazo aludido, la lista provisional se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

*Quinta. — Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las prue-



bas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de devengo de asistencias, prevista en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal pertenece a la categoría segunda.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección:

FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una parte teórica y una segunda parte práctica sobre las funciones a desempeñar siendo éstas de carácter eliminatorio. De acuerdo al anexo II.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- PRIMER EJERCICIO: consistirá en la realización de preguntas cortas.

El primer ejercicio tendrá una duración de 60 minutos.

El ejercicio se calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita (léxico, gramática, legibilidad y ortografía). Se valorará especialmente la concreción y especificidad de la respuesta en relación con el enunciado del ejercicio.

- SEGUNDO EJERCICIO: consistirá en la realización de varios supuestos prácticos que determine el tribunal relativos a las funciones antes aludidas y al perfil descrito en la base primera del proceso selectivo.

- Supuesto de lengua española: 6 puntos.

- Supuesto relativo a situaciones que pueden darse en el aula de adultos: 4 puntos.

Los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima no podrán pasar a la fase de concurso de méritos.

FASE CONCURSO:

La puntuación máxima en este apartado es de 10 puntos.

De conformidad con el artículo 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes solo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo al siguiente baremo:

a) FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Formación académica reglada máximo 3 puntos:

- Estar en posesión de titulación de grado en Magisterio de Educación Primaria; grado de Filología Hispánica o licenciatura en Filología Hispánica: 1 punto.

- Estar en posesión de otros grados: 0,5 puntos.



—Estar en posesión de Máster Universitario en Enseñanza de ELE: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relativo al puesto máximo: 2 puntos:

—Los cursos deberán estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

—Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación dependientes de las Administraciones Públicas, sindicatos, patronal, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una universidad y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora.

b) EXPERIENCIA: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

- Por haber prestado servicios como educador en la Administración Pública: 0,05 puntos por mes.

- Por haber prestado servicio como educador o puesto de similar categoría en la empresa privada 0,04 puntos por mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del órgano competente en materia de personal cuando se trate de servicios prestados a la Administración, y los prestados fuera de la Administración se acreditarán mediante vida laboral y contratos y currículum vitae que permitan comprobar la duración del contrato y la actividad desarrollada. En el caso de trabajadores por cuenta propia, vida laboral con indicación del epígrafe correspondiente del IAE. No se requerirá certificación de este ayuntamiento para acreditar los servicios prestados en esta administración, que serán aportados de oficio por la sección de personal.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en este apartado según el orden establecido, siendo preferente el que más puntuación obtenga en la fase de oposición, la mayor puntuación en formación académica reglada, posteriormente en cursos de formación, posteriormente por experiencia en una administración pública y la fecha de inicio del primer contrato o nombramiento en una administración pública. De persistir se procederá al sorteo.

Séptima. — *Calificación final.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y del concurso de méritos.

Octava. — *Relación de personas aprobadas y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es>

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a

# BOLSA DE TRABAJO

favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 10 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será en función del orden en la lista por mayor puntuación obtenida.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

—Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

—Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas, se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### Décima. — *Incidencias.*



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

**Solicitud de admisión para la creación de una bolsa de empleo  
categoría profesional: profesor de educación de adultos del Ayuntamiento  
de la Almunia de Doña Godina**

Apellidos:		Nombre:	
NIF/NIE.:		Teléfono:	
Dirección:			
Municipio/Provincia:	_____ / _____	C.P.:	
Indicación para llamamientos:	Teléfono 1: Teléfono 2 (opcional): Email:		

## EXPONE:

Que enterado de la publicación en el BOPZ del anuncio de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo categoría profesional: Profesor de Educación de Adultos del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por el sistema de selección de concurso oposición.

## DECLARA:

Bajo su responsabilidad: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria así como la veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.

## SOLICITA:

Ser incluido el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo de categoría profesional: Profesor de Educación de Adultos, para la cobertura de necesidades temporales de personal, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia de la titulación exigida
- Fotocopia de los méritos tanto académicos como profesionales.
- Justificante abono de tasa.

Para la valoración fase de concurso:

- Informe vida laboral
- Contratos, nombramientos y/o certificados.
- Certificado o diploma de cursos de formación.
- Otros: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA. PLAZA DE ESPAÑA, 1, 50100 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L01500251).



N  
P  
O  
B

## ANEXO II

### **Temario**

1. Educación permanente de Personas Adultas en Aragón.
2. Características del alumnado de los centros de educación de personas Adultas.
3. Funciones y características del profesor/a de educación de adultos.
4. Normativa, Currículo, enseñanzas básicas para adultos, pruebas libres y de acceso.
5. Educación secundaria para adultos.
6. Las enseñanzas de extensión educativa en los centros de adultos.
7. El Centro de Educación de Adultos de La Almunia de Doña Godina. Aulas, enseñanzas, alumnado y profesorado.”

La Almunia de Doña Godina, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4068

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2024, se ha aprobado el padrón del servicio de la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de junio de 2024 el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

*Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

*Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

*Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Alfindén, a 31 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4069

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2024 se ha aprobado el padrón del servicios deportivos y recreativos correspondiente al mes de junio de 2024 el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

*Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

*Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

*Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Alfindén, a 31 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4109

### AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de marzo de 2024, aprobó por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal la modificación de las cuotas tributarias de la siguiente ordenanza fiscal:

TASA APLICABLE AL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES,  
ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y CUOTAS

Abonos	Precio
Temporada adultos (empadronados)	44,00 euros
Temporada adultos (no empadronados)	57,00 euros
Temporada discapacitados, Empadronados o no (Individual)	31,00 euros
Temporada niños (empadronados) (de 3 a 14 años a fecha 1 de junio del año en curso)	31,00 euros
Temporada niños (no empadronados) (de 3 a 14 años a fecha 1 de junio del año en curso)	40,00 euros
Temporada bonificados (únicamente para empadronados) (mayores de 65 años cumplidos a 1 de junio del año en curso)	31,00 euros
Temporada familiar (empadronados) (Se aplica a la unidad familiar que consta en libro de familia o en el correspondiente certificado de empadronamiento colectivo, teniendo en cuenta que se reconocerá como unidad familiar los padres e hijos de hasta 24 años, a fecha 1 de junio del año en curso, que vivan en el mismo domicilio)	110,00 euros
Temporada familiar (no empadronados) (Se aplica a la unidad familiar que consta en libro de familia o en el correspondiente certificado de empadronamiento colectivo, teniendo en cuenta que se reconocerá como unidad familiar los padres e hijos de hasta 24 años, a fecha 1 de junio del año en curso, que vivan en el mismo domicilio)	150,00 euros
Quincenal adultos (empadronados)	35,00 euros
Quincenal adultos (no empadronados)	44,00 euros
Quincenal niños (empadronados)	25,00 euros
Quincenal niños (no empadronados)	31,00 euros
Entradas	Precio
Días laborables adultos	5,00 euros
Días festivos adultos	6,00 euros
Días laborables niños	3,00 euros
Días festivos niños	4,00 euros

Para aplicar el precio de empadronado en cualquiera de las opciones indicadas, el particular deberá llevar empadronado en el municipio de La Zaida al menos desde el día 1 de enero del año en curso.

Al no haberse producido reclamación alguna en el período de información pública, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas.

Estas modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime pertinente.

La Zaida, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Celso Antonio Vallespín Ramón.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4106

### AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Por decreto de Alcaldía 2024-0167, de 31 de mayo de 2024, se aprobó el primer cuatrimestre de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2024 de esta localidad, y que asciende a a la cantidad de 92.609,47 euros, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, artículo 10 del Reglamento para el servicio de agua potable en Leciñena y artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

*Período voluntario*

Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2024.

*Procedimiento de apremio*

A partir del día 6 de septiembre de 2024, y transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

*Forma de pago*

Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

*Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto

Leciñena, a 3 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Andrés Picazo Seral.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4105

### AYUNTAMIENTO DE LUCENI

*ACUERDO del Pleno celebrado el día 11 de mayo de 2024 de la entidad de Luceni por el que se aprueba definitivamente la tasa por aprovechamiento especial derivado de la utilización de edificios e instalaciones de dominio público municipal.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la tasa por aprovechamiento especial derivado de la utilización de edificios e instalaciones de dominio público municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15

##### TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADO DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y OTROS BIENES MUNICIPALES

###### Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.1, 16.1, 20.1, 20.3, y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula mediante la presente Ordenanza la tasa por aprovechamiento especial derivado de la utilización de edificios e instalaciones de dominio público municipal y otros bienes municipales.

###### Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial por la utilización privativa a instancia de parte, de edificios e instalaciones culturales, deportivas o recreativas, que forman parte del dominio público municipal, y otros bienes muebles vinculados que dicha utilización, conforme a lo señalado en esta Ordenanza.

###### Art. 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que quieran utilizar los edificios, instalaciones y bienes señalados en el artículo anterior.

2. En materia de responsabilidad solidaria o subsidiaria, según proceda, de los obligados tributarios, se estará a lo dispuesto en artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

3. Estará exenta del pago de la tasa la utilización de bienes señalados en el artículo anterior, cuando la misma tenga lugar en el desarrollo de actividades en colaboración con el Ayuntamiento. Asimismo, podrán quedar exentas de la obligación de pago, aquellas instituciones, colectivos, y asociaciones del municipio que representen intereses generales, siendo competente la Alcaldía para determinar y valorar la existencia de dicho interés general, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso.

###### Art. 4. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a satisfacer vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Utilización de instalaciones deportivas para uso exclusivamente deportivo, 20 euros por uso (máximo dos horas, salvo excepción expresa por el Ayuntamiento).
- Utilización de instalaciones municipales, deportivas, culturales, o recreativas, para usos no deportivos, familiares, lúdicos, o recreativos, 100 euros por uso y día, o 20 euros por hora de uso.



- Fianza por utilización de instalaciones municipales, deportivas, culturales, o recreativas, para usos no deportivos, familiares, lúdicos, o recreativos, 200 euros por autorización, que habrá que ingresarlos junto con la tasa correspondiente.

- Utilización de elementos muebles municipales, de forma independiente a la utilización autorizada de las instalaciones deportivas, culturales, o recreativas, conforme a lo señalado en el apartado anterior, que incrementará la cuota por uso solicitado del pabellón.

—Sillas: A razón de 1 euro por unidad y día.

—Mesas: A razón de 1 euro por unidad y día.

#### Art. 5. Normas de gestión.

1. Las personas que deseen realizar la utilización que constituye el hecho imponible de esta Ordenanza, deberán formular la correspondiente solicitud detallada ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días y máxima de dos meses anterior a la utilización, en la que se indiquen:

—Datos del solicitante.

—Fecha y hora de la ocupación (tanto inicial como final).

—Motivos de la solicitud.

—Número de asistentes.

—Número de mesas y sillas necesarias.

La autorización no se admitirá por parte del Ayuntamiento si se solicita con más de dos meses de antelación a la fecha de aprovechamiento de la instalación solicitada.

Una vez otorgada la autorización de uso, se procederá por parte del solicitante al ingreso de la cuota de alquiler y de la fianza. Se exigirá la presentación del documento del ingreso de ambos conceptos para la entrega de las llaves del pabellón al menos dos días antes del aprovechamiento del pabellón. Si no se presentara el documento que justifique el ingreso previo de los mismos, la autorización quedaría invalidada.

2. Las personas autorizadas para esta ocupación deberán realizar, al término de esta, la limpieza de la instalación, incluido en su caso mobiliario, aseos, y zona de acceso al edificio, dejar apiladas en sus soportes las mesas y sillas utilizadas para que el pabellón quede listo para su inmediata utilización.

La no realización de la limpieza exigible podrá suponer que la Alcaldía requiera a la persona titular de la autorización el pago de los costes que origine dicha limpieza no realizada por quienes habían solicitado la autorización, pudiendo retener de la fianza depositada la cantidad necesaria para la cobertura de dichos costes.

3. Al inicio y al finalizar la ocupación, se hará inventario de este y de su estado, debiendo el usuario devolverlo de la misma manera en que se cedió. Si se percibiera algún tipo de desperfecto después de su ocupación, se procederá a la retención de la fianza depositada previamente por el interesado para la cobertura de los posibles costes.

Cuando por su utilización el edificio sufriera desperfecto o deterioro superior al importe de la fianza, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la cuota, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe.

4. FIANZA. Con carácter previo a la entrega de llaves por personal autorizado, deberá prestarse una fianza de doscientos euros (200 euros), la cual responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso de la instalación municipal a la situación anterior al momento de la cesión.

Una vez que el usuario haya devuelto las llaves del inmueble, y se haya comprobado por la persona autorizada que se han cumplido las obligaciones establecidas en la autorización, así como la inexistencia de daños en el inmueble, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza en un plazo máximo de treinta días desde que el interesado solicite la devolución de la misma.

5. El horario del alquiler será de 11:00 horas a 1:00 horas. El uso no podrá prorrogarse nunca después de las 1:00 horas, salvo excepciones que deberán ser aceptadas por este Ayuntamiento, como puede ser el permiso para la limpieza del inmueble al día siguiente, de cara a devolverlo en las mismas condiciones que se cedió.

A partir de las 00:00 horas se deberá silenciar cualquier tipo de ambientación sonora que se esté llevando a cabo durante la ocupación. De igual modo, durante

todo el tiempo de uso del inmueble no se podrán causar molestias de ruido o de otra índole a los vecinos. En el caso de que se causaran dichas molestias y se comunicara al Ayuntamiento, se procederá a la revocación de forma inmediata de la autorización otorgada.

6. Las licencias que se concedan para utilización de edificios e instalaciones municipales de acuerdo con esta Ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, si se considera conveniente para los intereses municipales, sin que las personas autorizadas puedan invocar derecho alguno a la utilización.

7. El edificio podrá ser utilizado tanto por particulares como por entidades sin fines de lucro para llevar a cabo celebraciones o actividades privadas, siempre y cuando de ello se haga un uso responsable. En ningún caso se permitirá el uso lucrativo de este edificio durante su aprovechamiento.

#### Art. 6. *Concurrencia de solicitudes.*

1. El Ayuntamiento tendrá preferencia absoluta en la utilización del mismo y se guarda el derecho de cesión de las instalaciones. Las personas físicas y jurídicas que estén empadronadas en el municipio serán las segundas en el orden de prelación del uso de la instalación. Por último, seguirán las personas físicas y jurídicas no empadronadas en el municipio.

2. En el caso en que varios interesados soliciten la utilización del mismo inmueble con el mismo orden de prelación, coincidiendo fechas y horas de solicitud, se les instará para que se pongan de acuerdo para la realización de las reservas. De persistir la concurrencia por no mediar acuerdo, se autorizará la solicitud que primero se hubiera depositado en el Registro General del Ayuntamiento.

#### Art. 7. *Infracciones y sanciones.*

Las cuestiones relativas a infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, normas de desarrollo de la misma, y normativa general y tributaria de aplicación a los tributos locales.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Esta normativa podrá ser objeto de modificación adoptando y aprobando las determinaciones y acuerdos pertinentes.

2. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales.

3. Esta Ordenanza es de obligado cumplimiento para todos los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales de la localidad de Luceni.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que proceda, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de fundamento legal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Luceni, a 24 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana María Arellano Badía.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4113

### AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

*ACUERDO del Pleno de fecha 3 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Mallén por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos núm. 6/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	8.349,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	9.680,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	4.114,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	8.480,69
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	4.840,00
Suplemento de crédito		3340	22699	3.2	Festival musical: las noches en la ermita	948,79
Suplemento de crédito		3423	21000	3.2	Infraestructura y bienes naturales. Campo de Fútbol: mantenimiento cesped	159,72
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	544,50
Suplemento de crédito		1320	63500	1.6	Reposicion seguridad vial:señales, espejos	3.483,32
Suplemento de crédito		1320	63500	1.6	Reposicion seguridad vial:señales, espejos	959,91
Suplemento de crédito		1510	22706	1.2	Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo	2.904,00
Suplemento de crédito		1532	21000	1.2	Mantenimiento vías públicas	181,50
Suplemento de crédito		1532	21000	1.2	Mantenimiento vías públicas	74,29
Suplemento de crédito		1532	21000	1.2	Mantenimiento vías públicas	94,90
Suplemento de crédito		1532	21000	1.2	Mantenimiento vías públicas	215,40
Suplemento de crédito		1532	21000	1.2	Mantenimiento vías públicas	89,69
Suplemento de crédito		1532	21000	1.2	Mantenimiento vías públicas	211,45
Suplemento de crédito		1532	21000	1.2	Mantenimiento vías públicas	1.361,25
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	146,99
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	535,63



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	108,90
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	117,98
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	132,31
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	3,34
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	35,30
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	146,41
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	42,35
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	104,37
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	1.655,55
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	51,43
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	138,67
Suplemento de crédito		1532	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Pavimentación Vías Públicas	107,58
Suplemento de crédito		1532	21500	1.2	Mobiliario	291,53
Suplemento de crédito		1532	21500	1.2	Mobiliario	716,04
Suplemento de crédito		1532	22103	1.2	Combustibles y carburantes: Gasóleo maquinaria. Vías Públicas	1.333,42
Suplemento de crédito		1532	22111	1.2	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	81,55
Suplemento de crédito		1532	22111	1.2	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2,50
Suplemento de crédito		1600	21000	1.2	Mantenimiento Alcantarillado	242,00
Suplemento de crédito		1600	21000	1.2	Mantenimiento Alcantarillado	435,60
Suplemento de crédito		1600	21000	1.2	Mantenimiento Alcantarillado	217,80
Suplemento de crédito		1610	21000	1.2	Mantenimiento Abastecimiento de agua	97,50
Suplemento de crédito		1610	21000	1.2	Mantenimiento Abastecimiento de agua	1.141,35
Suplemento de crédito		1610	22101	1.2	Agua. Suministro Mancomunidad Aguas Huecha	3.814,00
Suplemento de crédito		1610	22101	1.2	Agua. Suministro Mancomunidad Aguas Huecha	4.130,00
Suplemento de crédito		1621	22700	1.2	Trabajos realizados por otras empresas: limpieza de vertederos...	1.293,74
Suplemento de crédito		1621	22700	1.2	Trabajos realizados por otras empresas: limpieza de vertederos...	1.549,62
Suplemento de crédito		1621	22700	1.2	Trabajos realizados por otras empresas: limpieza de vertederos...	1.282,68
Suplemento de crédito		1630	22104	1.2	Vestuario personal. Limpieza viaria	203,11
Suplemento de crédito		1630	22104	1.2	Vestuario personal. Limpieza viaria	46,53
Suplemento de crédito		1630	22104	1.2	Vestuario personal. Limpieza viaria	523,72
Suplemento de crédito		1630	22104	1.2	Vestuario personal. Limpieza viaria	129,89
Suplemento de crédito		1630	22104	1.2	Vestuario personal. Limpieza viaria	943,78

Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	791,04
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	1.214,95
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	548,32
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	880,86
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	105,86
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	50,22
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	129,41
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	9,33
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	1.258,57
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	565,29
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	913,79
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	114,31
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	34,72
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	822,30
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	137,30
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	147,87
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	48,45
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	28,41
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	190,33
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	92,84
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	8,65
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	16,25
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	891,59
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	724,86
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	1.108,18
Suplemento de crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	108,40
Suplemento de crédito		1710	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Parques y jardines	126,70
Suplemento de crédito		1710	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Parques y jardines	189,75
Suplemento de crédito		1710	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Parques y jardines	90,75
Suplemento de crédito		1710	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Parques y jardines	780,95
Suplemento de crédito		1710	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Parques y jardines	21,45
Suplemento de crédito		1710	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Parques y jardines	81,24



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		1710	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Parques y jardines	105,03
Suplemento de crédito		1710	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Parques y Jardines	341,73
Suplemento de crédito		1710	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Parques y Jardines	67,30
Suplemento de crédito		1710	21400	1.2	Reparaciones de maquinaria y tractores	93,64
Suplemento de crédito		1710	21400	1.2	Reparaciones de maquinaria y tractores	744,85
Suplemento de crédito		1710	63301	1.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	379,60
Suplemento de crédito		1710	63500	1.6	Mobiliario	15.397,37
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	62,04
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	210,36
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	382,66
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	139,15
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	32,67
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	445,95
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	327,66
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	556,94
Suplemento de crédito		2311	21000	2.2	Mantenimiento residencia	145,93
Suplemento de crédito		2311	21300	2.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	302,50
Suplemento de crédito		2311	21300	2.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	453,75
Suplemento de crédito		2311	21300	2.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	88,04
Suplemento de crédito		2311	22100	2.2	Energía eléctrica. Residencia	1.155,80
Suplemento de crédito		2311	22100	2.2	Energía eléctrica. Residencia	1.119,52
Suplemento de crédito		2311	22100	2.2	Energía eléctrica. Residencia	1.064,49
Suplemento de crédito		2311	22102	2.2	Gas. Residencia	788,53
Suplemento de crédito		2311	22110	2.2	Productos de limpieza y aseo	452,08
Suplemento de crédito		3110	22199	3.2	Raticida, jaulas palomas...	598,95
Suplemento de crédito		3110	22199	3.2	Raticida, jaulas palomas...	633,62
Suplemento de crédito		3120	21000	3.2	Mantenimiento consultorio médico	41,14
Suplemento de crédito		3120	21000	3.2	Mantenimiento consultorio médico	140,36
Suplemento de crédito		3120	21000	3.2	Mantenimiento consultorio médico	81,68
Suplemento de crédito		3120	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,77
Suplemento de crédito		3120	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,32
Suplemento de crédito		3120	22106	3.2	Productos farmacéuticos y material sanitario. Consultorio médico	43,32



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		3120	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo. Consultorio médico	34,51
Suplemento de crédito		3120	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo. Consultorio médico	233,65
Suplemento de crédito		3120	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo. Consultorio médico	70,10
Suplemento de crédito		3120	62500	3.6	Mobiliario	4.755,30
Suplemento de crédito		3230	21000	3.2	Mantenimiento infraestructura. Colegio público	248,11
Suplemento de crédito		3230	21000	3.2	Mantenimiento infraestructura. Colegio público	375,71
Suplemento de crédito		3230	21000	3.2	Mantenimiento infraestructura. Colegio público	907,50
Suplemento de crédito		3230	21000	3.2	Mantenimiento infraestructura. Colegio público	573,99
Suplemento de crédito		3230	21000	3.2	Mantenimiento infraestructura. Colegio público	43,56
Suplemento de crédito		3230	21000	3.2	Mantenimiento infraestructura. Colegio público	79,50
Suplemento de crédito		3230	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	79,86
Suplemento de crédito		3230	22100	3.2	Energía eléctrica: Colegio Público	330,38
Suplemento de crédito		3230	22100	3.2	Energía eléctrica: Colegio Público	494,72
Suplemento de crédito		3230	22100	3.2	Energía eléctrica: Colegio Público	548,35
Suplemento de crédito		3230	22100	3.2	Energía eléctrica: Colegio Público	685,10
Suplemento de crédito		3230	22103	3.2	Combustibles y carburantes: Gas colegio	1.093,01
Suplemento de crédito		3230	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo. Colegio Público	866,37
Suplemento de crédito		3230	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo. Colegio Público	123,04
Suplemento de crédito		3230	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo. Colegio Público	1.039,29
Suplemento de crédito		3230	63200	3.6	Edificios y otras construcciones	2.214,30
Suplemento de crédito		3260	21200	3.2	Edificios y otras construcciones. Escuela Infantil	181,20
Suplemento de crédito		3260	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	252,89
Suplemento de crédito		3260	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	184,66
Suplemento de crédito		3260	22000	3.2	Material oficina. Escuela Infantil	348,53
Suplemento de crédito		3260	22100	3.2	Energía eléctrica: Escuela de educación infantil	91,45
Suplemento de crédito		3260	22100	3.2	Energía eléctrica: Escuela de educación infantil	68,53
Suplemento de crédito		3260	22100	3.2	Energía eléctrica: Escuela de educación infantil	85,01
Suplemento de crédito		3260	22103	3.2	Combustibles y carburantes: Gasóleo escuela de educación infantil	281,33
Suplemento de crédito		3260	22103	3.2	Combustibles y carburantes: Gasóleo escuela de educación infantil	890,56
Suplemento de crédito		3260	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas Escuela Infantil	1.350,00
Suplemento de crédito		3260	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas Escuela Infantil	125,00
Suplemento de crédito		3260	22700	3.2	Servicio de catering. Comedor escuela infantil	1.416,80



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		3260	22700	3.2	Servicio de catering. Comedor escuela infantil	652,74
Suplemento de crédito		3260	22700	3.2	Servicio de catering. Comedor escuela infantil	1.750,76
Suplemento de crédito		3260	22700	3.2	Servicio de catering. Comedor escuela infantil	203,96
Suplemento de crédito		3321	21200	3.2	Edificios y otras construcciones	9,50
Suplemento de crédito		3321	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Mantenimiento ascensores y otros gastos	358,64
Suplemento de crédito		3321	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Mantenimiento ascensores y otros gastos	147,14
Suplemento de crédito		3321	22000	3.2	Material imprenta no inventariable. Biblioteca Pública	3,75
Suplemento de crédito		3321	22100	3.2	Energía eléctrica. Biblioteca Pública	481,76
Suplemento de crédito		3321	22100	3.2	Energía eléctrica. Biblioteca Pública	230,01
Suplemento de crédito		3321	22100	3.2	Energía eléctrica. Biblioteca Pública	241,46
Suplemento de crédito		3321	22100	3.2	Energía eléctrica. Biblioteca Pública	378,15
Suplemento de crédito		3321	22609	3.2	Actividades diversas. Biblioteca	175,56
Suplemento de crédito		3321	22609	3.2	Actividades diversas. Biblioteca	187,00
Suplemento de crédito		3321	22609	3.2	Actividades diversas. Biblioteca	56,20
Suplemento de crédito		3321	62500	3.6	Mobiliario	784,69
Suplemento de crédito		3340	22609	3.2	Actividades culturales	118,29
Suplemento de crédito		3340	22609	3.2	Actividades culturales	82,01
Suplemento de crédito		3340	22609	3.2	Actividades culturales	187,99
Suplemento de crédito		3340	22609	3.2	Actividades culturales	1.911,80
Suplemento de crédito		3340	22609	3.2	Actividades culturales	425,00
Suplemento de crédito		3340	22609	3.2	Actividades culturales	726,00
Suplemento de crédito		3340	22609	3.2	Actividades culturales	5.082,00
Suplemento de crédito		3370	21000	3.2	Mantenimiento centro 3ª edad	188,16
Suplemento de crédito		3370	21000	3.2	Mantenimiento centro 3ª edad	60,50
Suplemento de crédito		3370	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Mantenimiento ascensores y otros gastos	358,64
Suplemento de crédito		3370	22001	3.2	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones centro 3ª edad	147,15
Suplemento de crédito		3370	22100	3.2	Energía eléctrica. Centro 3ª edad	280,83
Suplemento de crédito		3370	22100	3.2	Energía eléctrica. Centro 3ª edad	245,74
Suplemento de crédito		3370	22100	3.2	Energía eléctrica. Centro 3ª edad	214,16
Suplemento de crédito		3371	21200	3.2	Mantenimiento. Casa de Cultura	118,65
Suplemento de crédito		3371	21200	3.2	Mantenimiento. Casa de Cultura	290,40
Suplemento de crédito		3371	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	72,60



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		3371	22001	3.2	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Casa de Cultura	147,15
Suplemento de crédito		3371	22100	3.2	Energía eléctrica. Casa de Cultura	421,19
Suplemento de crédito		3371	22100	3.2	Energía eléctrica. Casa de Cultura	486,42
Suplemento de crédito		3371	22100	3.2	Energía eléctrica. Casa de Cultura	507,56
Suplemento de crédito		3371	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo. Casa de cultura	248,03
Suplemento de crédito		3371	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo. Casa de cultura	149,94
Suplemento de crédito		3371	22199	3.2	Otros suministros Casa Cultura	74,05
Suplemento de crédito		3371	22199	3.2	Otros suministros Casa Cultura	69,97
Suplemento de crédito		3371	22199	3.2	Otros suministros Casa Cultura	502,50
Suplemento de crédito		3372	21000	3.2	Mantenimiento centro de ocio	48,40
Suplemento de crédito		3372	21000	3.2	Mantenimiento centro de ocio	1.979,56
Suplemento de crédito		3372	21000	3.2	Mantenimiento centro de ocio	257,97
Suplemento de crédito		3372	21200	3.2	Edificios y otras construcciones (cuartos peñas)	320,65
Suplemento de crédito		3372	22100	3.2	Energía eléctrica. Centro de ocio	2.835,07
Suplemento de crédito		3372	22100	3.2	Energía eléctrica. Centro de ocio	1.157,92
Suplemento de crédito		3372	22102	3.2	Gas. Centro de ocio	113,49
Suplemento de crédito		3372	22102	3.2	Gas. Centro de ocio	669,35
Suplemento de crédito		3372	22700	3.2	Limpieza y aseo Centro ocio	1.046,65
Suplemento de crédito		3373	21200	3.2	Edificios y otras construcciones Centro Juvenil	36,30
Suplemento de crédito		3380	20300	3.2	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.770,90
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	2.299,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	4.114,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	236,10
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	1.660,59
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	847,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	71,50
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	1.960,83
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	96,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	31,76
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	62,92
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	592,54
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	225,14



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	14,97
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	1.046,07
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	8.992,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	1.025,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	585,50
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	1.936,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	185,98
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	1.911,80
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	352,72
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	466,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	72,60
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	598,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	60,87
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	87,01
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	70,29
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	105,61
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	1.375,20
Suplemento de crédito		3410	22104	3.2	Equipaciones y ropa deportiva	129,77
Suplemento de crédito		3410	22104	3.2	Equipaciones y ropa deportiva	119,33
Suplemento de crédito		3410	22104	3.2	Equipaciones y ropa deportiva	63,00
Suplemento de crédito		3410	22104	3.2	Equipaciones y ropa deportiva	1.553,28
Suplemento de crédito		3410	22609	3.2	Eventos deportivos	593,45
Suplemento de crédito		3410	22609	3.2	Eventos deportivos	79,14
Suplemento de crédito		3421	21000	3.2	Mantenimiento piscinas	363,00
Suplemento de crédito		3421	21000	3.2	Mantenimiento piscinas	121,00
Suplemento de crédito		3421	21000	3.2	Mantenimiento piscinas	270,83
Suplemento de crédito		3421	21000	3.2	Mantenimiento piscinas	30,25
Suplemento de crédito		3421	21000	3.2	Mantenimiento piscinas	275,88
Suplemento de crédito		3421	21000	3.2	Mantenimiento piscinas	121,00
Suplemento de crédito		3421	21000	3.2	Mantenimiento piscinas	90,75
Suplemento de crédito		3421	21000	3.2	Mantenimiento piscinas	166,98
Suplemento de crédito		3421	22100	3.2	Energía eléctrica. Piscinas	483,79



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		3421	22100	3.2	Energía eléctrica. Piscinas	21,94
Suplemento de crédito		3421	22106	3.2	Productos farmacéuticos y material sanitario. Piscinas municipales	25,13
Suplemento de crédito		3421	61900	3.6	Trabajos de reposición en infraestructuras piscina	1.590,55
Suplemento de crédito		3421	62500	3.6	Mobiliario piscinas	1.846,46
Suplemento de crédito		3422	21200	3.2	Edificios y otras construcciones	30,25
Suplemento de crédito		3422	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Polideportivo	193,60
Suplemento de crédito		3422	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Polideportivo	193,60
Suplemento de crédito		3422	22100	3.2	Energía eléctrica. Polideportivo	436,75
Suplemento de crédito		3422	22100	3.2	Energía eléctrica. Polideportivo	673,46
Suplemento de crédito		3422	22100	3.2	Energía eléctrica. Polideportivo	922,78
Suplemento de crédito		3422	22103	3.2	Combustibles y carburantes. Polideportivo	281,33
Suplemento de crédito		3422	22103	3.2	Combustibles y carburantes. Polideportivo	691,30
Suplemento de crédito		3422	22700	3.2	Limpieza y aseo de Polideportivo	988,46
Suplemento de crédito		3422	22700	3.2	Limpieza y aseo de Polideportivo	988,46
Suplemento de crédito		3423	20300	3.2	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	428,34
Suplemento de crédito		3423	21000	3.2	Infraestructura y bienes naturales. Campo de Fútbol: mantenimiento cesped	506,00
Suplemento de crédito		3423	21000	3.2	Infraestructura y bienes naturales. Campo de Fútbol: mantenimiento cesped	9.992,18
Suplemento de crédito		3423	21003	3.2	Infraestructura y bienes naturales, otros gastos mantenimiento. Campo Fútbol	442,85
Suplemento de crédito		3423	22100	3.2	Energía eléctrica. Campo de Fútbol	384,93
Suplemento de crédito		3423	22100	3.2	Energía eléctrica. Campo de Fútbol	332,83
Suplemento de crédito		3423	22100	3.2	Energía eléctrica. Campo de Fútbol	318,79
Suplemento de crédito		3423	22102	3.2	Gas. Campo de fútbol	229,53
Suplemento de crédito		3423	22102	3.2	Gas. Campo de fútbol	57,60
Suplemento de crédito		3423	22102	3.2	Gas. Campo de fútbol	138,60
Suplemento de crédito		4540	21000	4.2	Mantemimiento caminos	574,00
Suplemento de crédito		9200	21200	9.2	Edificios y otras construcciones	48,22
Suplemento de crédito		9200	21200	9.2	Edificios y otras construcciones	30,25
Suplemento de crédito		9200	21200	9.2	Edificios y otras construcciones	73,51
Suplemento de crédito		9200	21200	9.2	Edificios y otras construcciones	360,60
Suplemento de crédito		9200	21300	9.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	358,65
Suplemento de crédito		9200	21300	9.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	128,11
Suplemento de crédito		9200	21300	9.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	129,25



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		9200	21300	9.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	868,30
Suplemento de crédito		9200	21400	9.2	Elementos de transporte	54,05
Suplemento de crédito		9200	21400	9.2	Elementos de transporte	196,31
Suplemento de crédito		9200	22001	9.2	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones: <i>Crónica Comarcal</i>	647,35
Suplemento de crédito		9200	22002	9.2	Material informático no inventariable: Bases de datos	2.670,08
Suplemento de crédito		9200	22002	9.2	Material informático no inventariable: Bases de datos	865,98
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	25,42
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	88,67
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	9,79
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	24,77
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	4,59
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	14,71
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	175,49
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	58,82
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	4,61
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	38,20
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	15,13
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	28,16
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	9,38
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	76,05
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	158,38
Suplemento de crédito		9200	22100	9.2	Energía eléctrica	131,02
Suplemento de crédito		9200	22102	9.2	Gas Ayuntamiento	64,01
Suplemento de crédito		9200	22103	9.2	Combustibles y carburantes: Vehículos	240,29
Suplemento de crédito		9200	22103	9.2	Combustibles y carburantes: Vehículos	237,00
Suplemento de crédito		9200	22105	9.2	Productos alimenticios	112,48
Suplemento de crédito		9200	22105	9.2	Productos alimenticios	35,88
Suplemento de crédito		9200	22105	9.2	Productos alimenticios	247,45
Suplemento de crédito		9200	22105	9.2	Productos alimenticios	51,54
Suplemento de crédito		9200	22110	9.2	Productos de limpieza y aseo	67,01
Suplemento de crédito		9200	22110	9.2	Productos de limpieza y aseo	247,11
Suplemento de crédito		9200	22110	9.2	Productos de limpieza y aseo	177,82



Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		9200	22200	9.2	Servicios de telecomunicaciones	1.222,92
Suplemento de crédito		9200	22200	9.2	Servicios de telecomunicaciones	1.222,75
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	919,60
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	341,95
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	373,41
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	50,00
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	634,03
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	82,61
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	116,99
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	584,10
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	780,88
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	592,60
Suplemento de crédito		9200	22601	9.2	Atenciones protocolarias y representativas	240,00
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.620,32
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	595,32
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	180,36
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	169,40
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	145,94
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	96,80
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	644,91
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	159,29
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	512,00
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	595,32
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	88,00
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.891,21
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	180,36
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	145,94
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.781,25
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	96,80
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	93,40
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	88,00
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	332,99

Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	589,15
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	305,20
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	270,19
Suplemento de crédito		9200	22700	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	651,88
Suplemento de crédito		2310	22700	2.2	Servicios sociales	2.639,12
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	745,20
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos: Fiestas populares	48,00
Suplemento de crédito		9200	22400	9.2	Primas de seguros	352,53
Suplemento de crédito		9200	22400	9.2	Primas de seguros	26,18
Suplemento de crédito		9200	22400	9.2	Primas de seguros	42,05
Suplemento de crédito		9340	35900	9.3	Otros gastos financieros	58,08
Suplemento de crédito		9340	35900	9.3	Otros gastos financieros	50,82
Total aumento						251.199,35

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

*Suplemento en concepto de ingresos*

Aumento de ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales		87000	Para gastos generales	251.199,35
Total aumento				251.199,35

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mallén, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Ruben Marco Armingol.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4114

### AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

*ACUERDO del Pleno de fecha 10 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Mallén, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos núm. 7/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.*

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### *Bajas en aplicaciones de gastos*

Transferencias de crédito (Disminución)				
Orgánica	Por programa	Económica	Denominación	Importe
	1320	12003	Sueldos del Grupo C1. Policía Local	-2.572,23
	1320	12100	Complemento destino	-1.490,67
	1320	12101	Complemento específico	-5.342,25
	1320	16000	Seguridad Social Grupo C1 Policía Local	-8.682,37
	9200	12000	Retribuciones básicas A1	-7.924,20
	9200	12100	Complemento destino	-4.988,28
Total TCD				-31.000,00

#### *Altas en aplicaciones de gastos*

Transferencias de crédito (Aumento)				
Orgánica	Por programa	Económica	Denominación	Importe
	1510	68100	Adquisición terrenos	3.000,00
	9200	63200	Edificios y otras construcciones	23.000,00
	1522	48900	Ayudas a rehabilitación vivienda	5.000,00
Total TCA				31.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mallén, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4116

### AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

*ACUERDO del Pleno de fecha 10 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Mallén, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos núm. 8/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### *Bajas en aplicaciones de gastos*

Transferencias de crédito (Disminución)				
Orgánica	Por programa	Económica	Denominación	Importe
	9290	50000	Fondo de contingencia. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	-15.000,00
Total TCD				-15.000,00

#### *Altas en aplicaciones de gastos*

Transferencias de crédito (Aumento)				
Orgánica	Por programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	62302	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Sistemas vigilancia)	15.000,00
Total TCA				15.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mallén, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4111

### AYUNTAMIENTO DE MARA

*NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente a la tasa de alcantarillado del primer semestre de 2024.*

Por resolución del alcalde de fecha 29 de mayo de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de alcantarillado del primer semestre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público la apertura del periodo voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente al primer semestre de 2024 se encuentra, para su consulta, en el Ayuntamiento, hasta el día 19 de junio de 2023.

Podrá solicitarse información individualizada de forma telefónica o electrónica en el Ayuntamiento.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con los plazos establecidos en el Ley General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses. El plazo de cobro en periodo voluntario comenzará el día 19 de junio de 2023.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, dentro del periodo voluntario.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Tasa alcantarillado primer semestre de 2024. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Mara en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de finalización de exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mara, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Javier Francisco Peiro Ruiz.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, 'O' in the middle, 'P' above it, and 'Z' at the top. The logo is set against a light gray background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4097

### AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Habiendo sido informada favorablemente la cuenta general del presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio 2023 por la comisión de cuentas de esta corporación en la sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, dicha cuenta general queda expuesta al público durante quince días, a contar a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si durante dicho plazo se presentasen reclamaciones contra la misma, dicha cuenta general pasará a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el nuevo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 127.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4046

### AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA

*ANUNCIO de oferta de empleo público para la estabilización de empleo público temporal.*

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

#### PERSONAL LABORAL

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	PEÓN	2	ANTERIORES A 1 DE ENERO DE 2016
PROFESORA EDUCADORA DE ADULTOS	PROFESOR GENERALISTA	1	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Munébrega, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, José Félix Lajusticia Rubio.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4123

### AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2024 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la escuela municipal de educación infantil correspondiente al mes de junio del año 2024.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 3 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Abel Ulises Vera Irún.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4102

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Pedrola por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación, de fabricación de elementos de carrocería de automóvil mediante soldadura y almacenaje a ubicar en polígono industrial El Pradillo, calle Pirineos, número 1, referencia catastral 1026904XM5212N0001WL.*

Solicitada por Arcelormittal Tailored Blanks Zaragoza, S.L., licencia de actividad y obra para la instalación de fabricación de elementos de carrocería de automóvil mediante soldadura y almacenaje en polígono industrial calle Pirineos, 1, referencia catastral 1026904XM5212N0001WL, según el proyecto técnico redactado por doña Sara Bonet Cruchaga, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://pedrola.sedelectronica.es>

Pedrola, a 3 de junio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4073

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía número 2024-0435, de fecha 31 de mayo de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones tributarios y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio en la escuela municipal de Educación Infantil, mes de junio de 2024.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de comedor de la escuela municipal de Educación Infantil, mes de mayo de 2024.

Los citados padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón, agencia de Pinseque, durante el periodo voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4074

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía número 2024-0436, de fecha 31 de mayo de 2024, ha sido aprobado el siguiente padrón tributario y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de mayo de 2024.

El citado padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón, agencia de Pinseque, durante el periodo voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4076

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía número 2024-0437, de fecha 31 de mayo de 2024, ha sido aprobado el siguiente padrón tributario y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

—Precio público del aula municipal de música, mensualidad de junio de 2024.

El citado padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón – agencia de Pinseque, durante el periodo voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4078

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía núm. 2024-0434, de fecha 31 de mayo de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones tributarios y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

—Padrón del precio público del taller de manualidades, mensualidad de junio de 2024.

—Padrón del precio público actividad sociocultural, mensualidad de junio de 2024.

Los citados padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón— agencia de Pinseque, durante el periodo voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4081

### AYUNTAMIENTO DE QUINTO

*ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2024/MOD/005.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/005 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quinto para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Quinto, a 31 de mayo de 2024. – El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4039

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2024, en la modalidad suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ricla, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



**N**  
**B**  
**O**  
**P**  
**Z**

## **SECCIÓN SEXTA**

**Núm. 4040**

### **AYUNTAMIENTO DE RICLA**

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2024 el padrón de contribuyentes relativo a viñas y albales (primer semestre de 2024), se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente, se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a reclamar la deuda judicialmente.

Ricla, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4041

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

Con fecha del día 29 de mayo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Ricla acordó aprobar el padrón por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y vertido correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se hay hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe no ingresado, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4042

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2024 el padrón de contribuyentes relativos a la tasa del servicio de recogida de basuras (segundo trimestre de 2024), se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente, se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

#### *Recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4043

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2023, por un plazo de quince días.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, que serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe. En caso de no formularse alegaciones o reclamaciones, el informe emitido pasará directamente al Pleno municipal sin necesidad de nueva reunión.

Ricla, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4050

### AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sádaba, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Antonio Navarro Lizondo.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4045

### AYUNTAMIENTO DE SEDILES

*ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 para el ejercicio 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sediles para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Sediles, a 31 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María del Carmen Pablo Tura.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4049

### AYUNTAMIENTO DE SOBRADEL

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 93-2024, del Ayuntamiento de Sobradie, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación del sistema de ejecución urbanística.*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 93-2024, de 28 de mayo, inicialmente la sustitución del sistema de actuación de compensación por cooperación de la unidad de ejecución industrial 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradie.

De conformidad con el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, en relación con el artículo 122.3 del citado texto refundido, se somete a información pública por el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que quien se estime interesado pueda consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones pudiera considerar como más pertinentes a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Sobradie, a 31 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ainhoa Gracia Cameo.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4035

### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 755/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por industrias callejeras y ambulantes correspondiente al tercer trimestre de 2024, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Plazos*

Simultáneamente, se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 15 de julio al 15 de septiembre de 2024. Transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Lugar y horario de pago*

En cualquier sucursal de Ibercaja.

#### *Domiciliaciones bancarias*

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

#### *Notas de interés*

1.<sup>a</sup> Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la «carta de pago» le será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.<sup>a</sup> Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 15 de junio de 2024.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4047

### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Tarazona, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza número 41, reguladora del precio público por la prestación de servicios complementarios en el Centro Municipal de Personas Mayores.

Y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dichas modificaciones en el referido BOPZ.

Tarazona, a 31 de mayo de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4071

### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

No se ha presentado reclamación a la aprobación inicial de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Tarazona, creando la plaza denominada técnico de Administración General en materia económica, clasificada en subgrupo A1, en sustitución de la plaza denominada técnico medio Intervención Tesorería, clasificada en subgrupo A2, publicada en el BOPZ núm. 101, de 6 de mayo de 2024. Por ello, quedan aprobadas definitivamente y se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones de Régimen Local, a su publicación, con el siguiente contenido:

#### *Modificación plantilla*

La plaza denominada técnico medio de Intervención/Tesorería (Grupo A2), queda sustituida por una plaza de técnico de Administración General (Grupo A1), con el siguiente detalle:

#### **Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona**

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL / SUBESCALA TECNICA

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTES
Técnico Administracion General	A1	1	1

MODIFICACION RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

Dentro del Órgano Negociado de Intervención (Código B11), el puesto de técnico Medio de Intervención/Tesorería (Grupo A2), queda sustituido por el de técnico de Administración General en materia económica (Grupo A1), con el siguiente detalle:

ÓRGANO	CÓDIGO
Negociado de intervencion	B11

DENOMINACIÓN	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCRIPCIÓN
Técnico de Administracion General en materia económica	1	26	S	F	C	A1	110

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Tarazona, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4051

### AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

*ANUNCIO sobre aprobación inicial de modificación presupuestaria número 3/2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente MP 3/2024 de modificación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torres de Berrellén del ejercicio 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 10.000 euros, financiados con remanente de tesorería de gastos generales, y modificación de las bases de ejecución.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria, procediéndose a la publicación de la aprobación definitiva.

Torres de Berrellén, a 31 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4052

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de mayo de 2024 se ha aprobado el expediente núm. 666/2024, de contratación privada para la enajenación mediante licitación por único criterio de adjudicación, mejor precio, convocando su licitación de las fincas resultantes R3.2 y R.4 sitas en la Unidad de Ejecución núm. 17 del PGOU —fincas registrales 8.540 y 8.541 con la condición de suelo urbano no consolidado, zona residencial de baja densidad y unas superficies de 1.361,68 m<sup>2</sup> (1.362,00 m<sup>2</sup> según catastro) y una edificabilidad de 1.701,58 m<sup>2</sup> y 1.494,11 m<sup>2</sup> (1.494,00 m<sup>2</sup> según catastro) y una edificabilidad de 1.867,07 m<sup>2</sup> respectivamente— y asimismo se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación.

Así, y mediante el presente anuncio, se comunica la convocatoria de la enajenación de las naves citadas indicando que la información de objeto, tramitación, pliegos y demás condiciones de contrato, así como los datos del expediente de contratación, se publicarán en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>, o a través de la página del Ayuntamiento: [www.villanuevadegallego.org](http://www.villanuevadegallego.org).

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo para presentar las proposiciones: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante citado.

Villanueva de Gállego, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, Mariano Javier Marcén Castán.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4086

### AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA

Por resolución de Alcaldía de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Daroca. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Villarreal de Huerva, a 30 de mayo de 2024. — La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Rosario Lázaro Marín.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4083

### COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

*ACUERDO del Pleno de fecha de 28 de mayo del 2024, de la Comarca de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó-Casp, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de SAD de la comarca.*

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación del reglamento de SAD de la comarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcabajoaragoncaspe.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Caspe, a 31 de mayo de 2024. — El presidente, Francisco Javier Nicolás García.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4056

### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

*ANUNCIO relativo a la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca Ribera Alta del Ebro de fecha 29 de mayo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referido a procesos de estabilización de empleo temporal, y demás legislación concordante.

Considerando que es obligación de las administraciones públicas el control de la temporalidad que la plaza de agente de empleo y desarrollo local tiene carácter estructural y que cumple los requisitos para ser incluida en el proceso de estabilización que prevé el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe favorable de secretaría de fecha 21 de mayo de 2024

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de mayo de 2024.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Presidencia la aprobación de la oferta de empleo público, pero que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno, en virtud del decreto de Presidencia de fecha 31 de julio de 2019, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la oferta de empleo público complementaria para la estabilización de empleo temporal en 2024 con la inclusión de la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL:

Grupo/Subgrupo: A/A2.

denominación del puesto: Agente de empleo y desarrollo local.

Vacantes: Una.

Segundo. Publicar la oferta de empleo público complementaria para la estabilización de empleo temporal en la sede electrónica/ tablón de anuncios de la Corporación y en el boletín oficial correspondiente

Tercero. — La convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta complementaria para la estabilización temporal deberá ser resuelta antes del 31 de diciembre de 2024».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación pro silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Alagón, a 31 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4057

### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 9/2024, con la modalidad de suplemento de crédito por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

#### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación	Descripción	Euros
2410.22699	Gastos de formación y funcionamiento T.E.	400
9200.62200	Acondicionamiento nave La Ciruela	50.000
	<b>Total crédito extraordinario.</b>	<b>50.400</b>

#### FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
87000	Total, financiación créditos extraordinarios	50.400
	<b>Total financiación RTGG</b>	<b>50.400</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 31 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4058

### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 11/2024 en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 31 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 4059**

### **COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO**

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 12/2024 en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 31 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

The logo consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N', 'P', 'O', and 'B'. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline. They are set against a light grey vertical bar.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4060

### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 13/2024 en la modalidad de crédito extraordinario. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 31 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4087

### CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio correspondiente al año 2024.*

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024, aprobó el presupuesto para el ejercicio 2024 junto con sus anexos y bases de ejecución, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación de dicho presupuesto, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal, contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

#### **Presupuesto ejercicio 2024**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	41.786,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios"	57.005,66
4	Transferencias corrientes	15.628,80
6	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto de gastos	126.421,07

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	8.000
4	Transferencias corrientes	118.421,07
	Total presupuesto de ingresos	126.421,07

#### **Plantilla de personal del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón**

##### *Personal laboral*

Denominación	N.º puestos	Titulación exigida
Gerente	1	Licenciado
Auxiliar administrativo	1	Graduado ESO o equiv.
Interventor	1	Licenciado

Zaragoza, a 31 de mayo de 2024. — La presidenta del Consorcio, Gloria Pérez García.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4110

### COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA DEL CASTELLAR Y ACEQUIA DE GARFILÁN

De conformidad con lo previsto en el capítulo VI, de las vigentes ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, para el día 17 de junio de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y para el caso de no asistir el número suficiente de partícipes, se celebrará en segunda y definitiva a las 20:30 horas de mismo día, en el salón de actos del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, bajo el siguiente

#### *Orden del día*

1. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
2. Examen y aprobación de la memoria general del año anterior.
3. Examen de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio 2023.
4. Comentarios de todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas de riego en la presente campaña y situación actual de los niveles de las aguas.
5. Limpias y desbroce de verano, su necesidad de realizarlas en tiempo y forma.
6. Ruegos y preguntas.

Torres de Berrellén, a 28 de mayo de 2024. — El presidente, Pedro Antonio Sahún Corominas.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



#### TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

#### Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

#### Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)